

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO



**Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y
Tribunales de la República del Ecuador**

TÍTULO DEL PERFIL DEL PROYECTO:

“La eficiencia de la silla vacía, como mecanismo de participación ciudadana, en el
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba 2017-2019”

AUTOR:

KATY ELIZABETH OCAÑA VALLEJO

TUTOR:

Dr. GERMÁN MANCHENO

Riobamba – Ecuador

2020



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

“LA EFICIENCIA DE LA SILLA VACÍA, COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RIOBAMBA 2017-2019”

Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, aprobado por el tribunal en nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo.

MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Dr. Germán Mancheno
TUTOR

10
Calificación

Firma

Dra. Carolina Montenegro

9

MIEMBRO 1

Calificación

Firma

Dr. Nelson Paz
MIEMBRO 2

9.50
Calificación

Firma

NOTA FINAL: 9.50

DECLARACIÓN DE TUTORÍA

DR. GERMÁN MARCELO MANCHENO SALAZAR, CATEDRÁTICO DEL NIVEL DE PRE-GRADO DE LA CARRERA DE DERECHO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

CERTIFICO

Haber asesorado y revisado cuidadosamente todo el desarrollo del proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, titulado. “La eficiencia de la silla vacía, como mecanismo de participación ciudadana, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba 2017-2019”, realizado por la señorita Katy Elizabeth Ocaña Vallejo, por tal motivo, autorizo los trámites pertinentes para su presentación.

Riobamba, 09 de junio, 2020



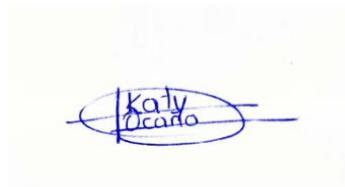
DR. GERMÁN MARCELO MANCHENO SALAZAR

TUTOR

DERECHOS DE AUTORÍA

Yo, Katy Elizabeth Ocaña Vallejo, con cédula de ciudadanía 060502818-2, declaro que soy responsable de todos los criterios, estudios, y conclusiones, así como los lineamientos y diseños expuestos en el presente proyecto de investigación, los derechos de autoría pertenecen a la Universidad Nacional de Chimborazo.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.

A handwritten signature in blue ink that reads "Katy Ocaña". The signature is enclosed within a hand-drawn oval shape.

.....
Katy Elizabeth Ocaña Vallejo

C.I. 060502818-2

AGRADECIMIENTO

A Dios que me ha dado la vida, guiado y fortaleza para terminar este trabajo de investigación.

A mi padre Hugo Ocaña, que se ha convertido en mi ángel en la tierra, ha sido un ejemplo a seguir.

A mi madre Natividad Vallejo, por estar ahí todos los días para mí, en constante cooperación, sobre todo sus consejos por su paciencia e infinito amor.

A mi hermana Anita Ocaña, por ayudarme y apoyarme en los momentos más difíciles, ser mi compañera.

A Luis Vera Vázquez, que llegó a mi vida, me ha motivado y me extendido mano para lograr mis sueños, hizo todo lo posible, por siempre mi corazón y mi agradecimiento infinito.

Katy Elizabeth Ocaña Vallejo.

DEDICATORIA

Quiero agradecer a Dios, dándome sabiduría, inteligencia para culminar con éxito una etapa más de mi vida, a la Universidad Nacional de Chimborazo, Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, Carrera de Derecho, por formarme como profesional para poder servir a la sociedad con mis conocimientos, para el progreso del país.

A mi padre que, desde el cielo, me cuida y proteger a mí y el de mi familia; la fuerza necesaria para seguir luchando en esta vida. A mi madre y hermanas, por su apoyo incondicional, me han enseñado que nunca se debe dejar de luchar por lo que se desea alcanzar y los sueños.

Al tutor del presente trabajo de investigación, Dr. Germán Mancheno, por su conocimiento.

Al catedrático Dr. Oswaldo Ruiz, que influyo con sus lecciones, conocimientos, y experiencias en formarme una persona de bien y para los retos que me pone la vida como también mi vida profesional.

A mi amiga Celia Gavin, quien me han ofrecido su amistad sincera, y mis amigos les dedico cada una de estas páginas de mi tesis.

Katy Elizabeth Ocaña Vallejo.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE TUTORÍA	III
DERECHOS DE AUTORÍA	IV
AGRADECIMIENTO	V
DEDICATORIA	VI
ABREVIATURAS	XV
RESUMEN	XVI
ABSTRACT	XVII
CAPÍTULO I.....	1
1.1. Introducción.....	1
1.2. Planteamiento del problema	4
1.3. Justificación	5
1.4. Objetivos.....	7
1.4.1. Objetivo General.....	7
1.4.2. Objetivo Específico.....	7
CAPÍTULO II.....	8
2.1. Estado del arte	8
2.2. Aspectos Teóricos.....	11
UNIDAD 1: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO	12
1.1 Constitución de la República del Ecuador.....	12
1.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización	14
1.3. Tipos de Gobiernos Autónomos Descentralizados.....	16
1.3.1. Gobierno Autónomo Descentralizado Regional	16
1.3.2. Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales	17
1.3.3. Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales	18
1.3.4. Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales	18

1.4. Definiciones:.....	19
1.4.1 Cantón.....	19
1.4.2 Gobiernos Autónomos Descentralizados.....	19
1.4.3 Las competencias.....	20
1.4.4 Descentralización.....	20
1.4.5 Autonomía.....	22
1.4.6 Concejo Municipal.....	23
1.5 Ley Orgánica de Participación Ciudadana.....	24
1.5.1 Mecanismos de participación ciudadana.....	25
1.5.2 Consejo De Participación Ciudadana y Control Social.....	27
UNIDAD 2: LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	28
2.1 Definición.....	28
2.2 Derecho de participación ciudadana.....	28
2.3 Tratados y convenios internacionales ratificados por Ecuador en materia de Participación Ciudadana.....	30
2.3.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	30
2.3.2 Convención Interamericana sobre Derechos Humanos Pacto de San José.....	31
2.3.4 Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana.....	32
2.3.5 Carta Democrática Interamericana.....	33
UNIDAD 3: LA SILLA VACÍA.....	34
3.1. Definición.....	34
3.2. Efectos jurídicos.....	36
3.3. Procedimiento.....	37
3.4. Ordenanza.....	39
3.4.1. Ordenanza No. 010-2015.....	40
3.4.2. Ordenanza No. 008-2015.....	42
3.4.3. Petición al Gobierno Autónomo Descentralizado Riobamba.....	45
3.5. Estudio de la intervención de la ciudadanía de la silla vacía en el Gobierno Autónomo Descentralizado Riobamba período 2017-2019.....	46
3.5.1. Estudio de caso comparativo.....	48
2.3. HIPÓTESIS.....	51

CAPÍTULO III	51
3. METODOLOGÍA	51
3.1 Métodos	51
3.2 Enfoque de investigación.....	52
3.3 Tipo de investigación.....	52
3.4 Diseño de investigación.....	53
3.5 Unidad de análisis.....	53
3.6 Población y muestra.....	53
3.6.1 Población.....	53
3.6.2 Muestra	55
3.7 Técnicas de recolección de datos.....	56
3.7.1 Técnica.....	56
3.7.2 Instrumentos.....	56
3.8 Técnicas para el tratamiento de la información.....	56
CAPÍTULO IV	58
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	58
4.1 Resultados.....	58
4.2 Discusión	71
4.3 Conclusiones y Recomendaciones.....	73
4.3.1 Conclusiones.....	73
4.3.2 Recomendaciones	74
5. Referencias Bibliográficas	76

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro No.1 Contextualización de la Participación ciudadana	10
Cuadro No. 2 Miembros del Concejo Municipal 2019-2023	21
Cuadro No 3 Ordenanza Municipal	40
Cuadro No 4 Proceso Gobernante	43
Cuadro No. 5 Cuadro comparativo	45

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Población involucrada	51
Tabla 2: Muestra	52
Tabla 3: Procedimientos de recolección de información	54
Tabla No 4 Preguntas 1: Mecanismo de participación ciudadana	55
Tabla No 5 Pregunta 2: Silla vacía como mecanismo de participación ciudadana	57
Tabla No 6 Pregunta 3: Silla vacía en la actual administración	58
Tabla No 7 Pregunta 4: Participación en las decisiones	60
Tabla No 8 Pregunta 5: Ordenanza municipal que regula la participación	61
Cuadro No 9 Pregunta 6: Capacitación e información	62
Tabla No 10 Pregunta 7: Decisiones en base a la participación ciudadana	64
Tabla No 11 Pregunta 8: Uso del derecho a la silla vacía	65

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Pregunta 1	56
Gráfico No 2 Pregunta 2	57
Gráfico No 3 Pregunta 3	59
Gráfico No. 4 Pregunta 4	60
Gráfico No. 5 Pregunta 5	61
Gráfico No. 6 Pregunta 6	63
Gráfico No. 7 Pregunta 7	64
Gráfico No. 8 Pregunta 8	65

ABREVIATURAS

COOTAD: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

GAD: Gobierno Autónomo Descentralizado

GADMR: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba

LOPC: Ley Orgánica de Participación Ciudadana

SV: Silla Vacía

PC: Participación Ciudadana

CPCCS: Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. Artículo

RESUMEN

En el presente proyecto de investigación se realizó un estudio acerca de: “la eficiencia de la silla vacía, como mecanismo de participación ciudadana, en el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Riobamba 2017-2019.” El derecho de participación ciudadana se establece en la Constitución de la República del Ecuador y las leyes, a través de los mecanismo de participación en los organismos legislativos locales, la ciudadanía interviene con voz y voto en el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Riobamba en las sesiones de un tema que sea de interés para su comunidad; el objetivo es tener en conocimiento el máximo de sesiones dentro del Concejo Municipal en los periodos 2017 al 2019 y la ciudadanía son participes en las decisiones de carácter público, proponiendo ideas, requerimiento, fomentar la unidad, soluciones y creando una relación fuerte entre el estado con la sociedad.

La unidad de análisis se ubicó en el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Riobamba la población involucrada fue el Concejo Municipal, Consejo de Participación Cuidada y Control Social, Asamblea Local, y Asociaciones Barriales de la ciudad de Riobamba.

El propósito de la investigación es realizar un estudio en el municipio de Riobamba el derecho de participación bajo la figura de la silla vacía tiene varias fases en cuanto a su conocimiento y aplicación, el desinterés por parte de la ciudadanía y el municipio de Riobamba al no existir la correcta aplicación de la información; de igual forma no existe un departamento de participación ciudadana pese que existe norma jurídica. El Concejo Municipal expide la ordenanza 008-2015 se encuentra publicada dentro del sitio web del municipio pero la ciudadanía no tiene el conocimiento público o no tiene acceso al internet. La investigación es de mucha importancia para determinar cuáles son las causas principales que no se esté encaminando la participación ciudadana y en lo posterior dar una solución que

se materializa como es: capacitar, talleres de concientización respecto al derecho participar; a los dirigentes barriales que son voceros y ciudadanía en general.

Palabras claves: Silla vacía, mecanismo de participación, Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Riobamba, concejo municipal y ordenanza.

ABSTRACT

In this research project, a study was carried out on: “the efficiency of the empty chair, as a mechanism for citizen participation, in the Municipal Decentralized Autonomous Government of Riobamba 2017-2019”. The right to citizen participation is established in the Constitution of the Republic of Ecuador and the laws, through the mechanisms of participation in local legislative bodies, citizens intervene with voice and vote in the Municipal Decentralized Autonomous Government of Riobamba in the sessions on a topic that is of interest for its community; The objective is to be aware on the maximum number of sessions within the Municipal Council in the periods 2017 to 2019 and the citizens are participants in public decisions, proposing ideas, requirements, promoting unity, solutions and creating a strong relationship between the state and society.

The unit of analysis was located in the Municipal Decentralized Autonomous Government of Riobamba, the population involved was the Municipal Council, Council of Civil Participation and Social Control, Local Assembly, and Neighborhood Associations of Riobamba. The purpose of the research is to carry out a study in the municipality of Riobamba, the right of participation under the figure of the empty chair has several phases in terms of its knowledge and application, the lack of interest on the part of the citizens and the municipality of Riobamba when there is no a correct application of the information; in the same way, there is no department for citizen participation despite of existing a legal standard.

The Municipal Council issues ordinance 008-2015, it is published inside the municipality’s website, but the citizens do not have public knowledge or do not have access to the internet. The investigation is very important in order to determine the main causes why citizen participation is not being directed so that in the future it provides a solution that materializes in: training, awareness workshops regarding the right to participate; aimed to the neighborhood leaders who are spokespersons and citizens in general.

Keywords: empty chair, participation mechanism, Municipal Decentralized Autonomous Government of Riobamba, municipal council and ordinance.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to be 'A.G.' followed by a small mark.

Reviewed by: Armas Geovanny, Mgs.

Linguistic Competences Professor

CAPÍTULO I

1. Marco Referencial

1.1. Introducción

La Constitución de la República del Ecuador, aprobada mediante consulta popular en el año 2008, reconoce varios derechos que tiene la ciudadanía, entre ellos el derecho de Participación Ciudadana para intervenir directamente en los asuntos que compete a la sociedad, obteniendo una armonía entre los niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados y la ciudadanía.

De este modo, abre nuevas tendencias de campos de la participación ciudadana, una figura novedosa y de mucha trascendencia implementando como mecanismo de participación y toma de decisiones la silla vacía. Con este antecedente se ha procedido a desarrollar un estudio analítico, doctrinario y crítico sobre la figura jurídica, conociendo su objeto, aplicación y finalidad en el quehacer público en ello se logra determinar los problemas que existen al acceder a la silla vacía y la inaplicabilidad en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba se puede observar por parte de la ciudadanía desconoce, no se preocupa y el interés de informarse o capacitarse sobre el mecanismo de participación ciudadana.

El presente trabajo de investigación titulada “La eficiencia de la silla vacía, como mecanismo de participación ciudadana, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba 2017-2019” tiene como propósito investigar la incidencia de la escasa participación ciudadana del mecanismo de la silla vacía por otra parte, se propone una ordenanza municipal que regula la silla vacía como mecanismo de Participación Ciudadana. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

Como institución pública las autoridades son elegidas por elección popular; por lo tanto, la ciudadanía tiene el derecho constitucional de participar en las sesiones del Concejo Municipal de manera respetuosa, honesta y en general deben tener conocimiento del tema y asumir su responsabilidad, el ciudadano común y corriente pueda tomar las mejores decisiones para el cantón e intervenir activamente, tomando impulso de la democracia directa con el uso de la silla vacía, así como lo que manifiesta la Constitución de la República del Ecuador, leyes orgánicas, leyes ordinarias y ordenanzas que cada Gobierno Autónomo Descentralizado deberá acatar.

El artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta,

Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones (Constitución del Ecuador, 2008)

En la Constitución de la República del Ecuador establece la creación la Función de Transparencia y Control Social como una entidad autónoma el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social su objeto lucha contra la corrupción, promover transparencia, capacitar y buscar los medios para que la ciudadanía participe en los diversos instrumentos con los que cuenta el ciudadano para actuar en la administración pública, y se puede encaminar al desarrollo de un país. (Pilamunga, 2016)

La silla vacía como mecanismo de participación en todos los niveles de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, está tipificada en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Ordenamiento Territorial Autonomía Descentralizado, Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Ordenanzas municipal de Riobamba No 010-2015, 008-2015; se considera como uno mecanismos de democracia directa, la persona que hace uso o acceden de la silla vacía le otorga el derecho a voz y voto tanto para su acceso y actuar al intervenir

dentro de las sesiones del Concejo Municipal, como resultado la emisión de resoluciones, acuerdos y ordenanzas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

En el artículo 311 manifiesta que, “las secciones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas, y que habrá una silla vacía, que puede ser ocupado por la ciudadanía, en un tema previamente debe ser conocido. Es importante recalcar, que quien participe en esta silla vacía será responsable civil, penal y administrativamente” (Código Orgánico Ordenamiento Territorial Autonomía Descentralizado, 2010).

La metodología contiene la unidad de análisis, la cual se ubica en la provincia de Chimborazo, específicamente en cantón Riobamba, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba; los métodos a recurrir será inductivo, el mismo que se estudia de manera particular para posteriormente llegar a unas conclusiones generales; analítico que se refiere a un análisis jurídico de la silla vacía como participación ciudadana; y finalmente con el método descriptivo se describirá el modo de participación en las sesiones del Concejo Municipal.

El enfoque es cualitativo, cuyo propósito es determinar las cualidades y características del problema a investigar.

El tipo de investigación por los objetivos que se pretende alcanzar, es documental, bibliográfica, lo cual se realiza en base a libros, leyes, códigos, ordenanzas municipales, actas de sesiones y descriptiva porque pretende describir los resultados.

El diseño de la investigación es no experimental por la naturaleza y complejidad del problema que se investigó, ya que fue estudiado y observado tal como se da en su contexto, es decir no existió manipulación de variables.

En las técnicas para la recopilación de la información, se utilizó la guía de encuestas y entrevistas, instrumentos que fue aplicado a la población involucrada. Para el tratamiento de información se aplicó la tabulación, en donde se utilizó técnicas como la cuantificación y cualificación; para el procesamiento de los datos se empleó el programa Excel; para el análisis e interpretación de los resultados se recurrió a la inducción y síntesis.

La hipótesis se estableció como la silla vacía, es un mecanismo de participación ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

El Proyecto final de Investigación se encuentra establecido de la siguiente manera: Capítulo I, Planteamiento del problema; Capítulo II, Marco teórico; Capítulo III, Metodología; Capítulo IV, Resultados y discusión; conclusiones y recomendaciones; Referencias bibliográficas; y anexos.

El trabajo de investigación está estructurado conforme lo establecido en el artículo 16 numeral 9 del Reglamento de Titulación Especial de la Universidad Nacional de Chimborazo. (Reglamento de titulación especial, pág. 8)

1.2. Planteamiento del problema

Históricamente la ciudadanía establece el derecho de participación en la constitución aprobada en 1998, la cual establecía ciertos principios de participación ciudadana y se sentó ciertas bases o mecanismos de participación y control, creando figuras como la iniciativa de la ciudadanía a presentar proyectos de ley para que sean tratadas en el congreso; así se otorgó ciertos derechos a la población para poder fiscalizar actos públicos.

La Constitución Política de la República Ecuador estableció importantes innovaciones al manifestar en el artículo 237, “la ley establecerá las formas de control social y de rendición de cuentas de las entidades del régimen seccional autónomo” (Constitución, 1998)

La ciudadanía tiene derecho a la participación en las sesiones el Concejo del Cantón Riobamba sobre múltiples necesidades que tiene la población, como son salud, vialidad, alcantarillado, educación, agua potable, inclusive el cuidado de los animales domésticos entre otros.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de la Ciudad de Riobamba en el año 2015, publica una ordenanza que norma el Sistema de Participación Ciudadana y al revisar la norma no existe Control Social; de igual forma la resolución administrativa No. 2014-026-SEC, por medio de la cual se aprueba la estructura orgánica por procesos (Anexo 3 organigrama) del Municipio de Riobamba se observa que no existe un departamento de Participación Ciudadana y Control Social; considero que se debe realizar un estudio y necesita de una solución pronta y oportuna, en beneficio para la sociedad en general.

La actual administración Municipal el ciudadano acude para solicitar información u obtener una respuesta a su necesidad pero tiene ciertos inconvenientes; de igual manera la falta de interés por parte de la ciudadanía o desconocimiento de la normativa no permite que se dinamice la ciudad, se ve reflejada poco o casi nada la participación ciudadana.

1.3. Justificación

El presente proyecto de investigación “la eficiencia de la silla vacía, como mecanismo de participación ciudadana, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba 2017-2019” es de gran importancia y beneficio para toda la ciudadanía riobambeña, busca

incrementar la participación ciudadana y control social, a través de los diferentes mecanismos de participación la silla vacía, se verá reflejado en la toma de decisiones por la ciudadanía y sus autoridades.

Lo que pretende este mecanismo es vincular a la ciudadanía sean partícipes activos en la toma de decisiones de un tema concreto, recursos, planes y proyectos que se beneficie del mismo; dando como resultado una democracia participativa.

En el número de sesiones del Concejo Municipal de años anteriores la ciudadanía no utiliza la silla vacía quedado en desuso de la norma y las demás leyes que regule la figura; de igual forma no permite observar la aplicación de la norma en cuanto a su desconocimiento por parte de los pobladores y al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba y otras instituciones, al no informar correctamente el uso la silla vacía.

Con los antecedentes expuestos la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que, “las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participan de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos” (Constitución de la República del Ecuador, 2019) por todos los motivos, me he visto en la necesidad de investigar y proponer soluciones al problema.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Determinar a través del estudio de casos porqué la silla vacía es un mecanismo de participación ciudadana, a fin de señalar su eficiencia en la toma de decisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

1.4.2. Objetivo Específico

- Realizar un estudio jurídico, doctrinario y crítico de la silla vacía.

- Explicar porque la silla vacía es un mecanismo de participación ciudadana.

- Señalar porque la silla vacía es un mecanismo eficaz en la toma de decisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

CAPÍTULO II

1. Marco teórico

2.1. Estado del arte

En el marco teórico está constituido por el estado del arte y los contenidos, en la presente investigación, el tema a tratar sobre: “La eficiencia de la silla vacía, como mecanismo de participación ciudadana, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba 2017-2019”, se puede presentar lo siguiente:

En el año 2016, en la Universidad Nacional de Loja, Victor David Carpio Coronel, presenta la tesis, titulada: “LA SILLA VACÍA COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA HA QUEDADO EN LETRA MUERTA, CAUSANDO SU INAPLICABILIDAD” (2016), en la cual señala:

(...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados no aplican el mecanismo de participación ciudadana de la Silla vacía, y en algunos casos no quiera cuentan con la normativa respectiva que regula el uso y acceso al mecanismo de participación ciudadana a través de ordenanza o resolución, ni se ha capacitado a la ciudadanía para lograr empoderamiento de la temática, quedando en letra muerta las disposiciones constitucionales y legales que rigen a la Participación Ciudadana (pág. 142).

En la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, en el año 2016, Almeida Cabascango Luis Genarito, presenta un trabajo investigativo titulado: “LA FIGURA DE LA SILLA VACÍA COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS

SESIONES DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO” (2016), la autora llega a la siguiente conclusión:

(...) El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ya cuenta con la ordenanza para la aplicación de este mecanismo de participación y está a pocos días de su ejecución a través de la existencia del respectivo reglamento no obstante para garantizar la efectiva aplicación de esta herramienta de participación en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados se propone que en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización se reforme el artículo 311, en el mismo se establezca la obligatoriedad de implementar esta figura en un plazo menor de un año a partir de la promulgación de dicha reforma para con ello evitar la discrecionalidad, permitir el goce de este derecho y el cabal cumplimiento de la carta magna de nuestro país (pág. 23).

Ilana Aló Cardoso Ribeiro, en Tesis para obtener el Título de Maestría en Ciencias Políticas, año 2018, ofertando por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Ecuador (FLACSO), presenta un trabajo de investigación: “VOZ Y VOTO, ¿DEMOCRACIA DIRECTA? UN ANÁLISIS DE LA SILLA VACÍA COMO INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN DESDE ABAJO EN UN ESCENARIO POST CONSTITUCIONAL” (2018), el autor concluye:

(...) Destacamos que la silla vacía es un mecanismo potencialmente deliberativo y que tiene una alta probabilidad de influencia en la toma de decisiones acercando al ciudadano a la idea de resultado en la participación. Entre tanto, el mal manejo del mecanismo o las restricciones previstas en las ordenanzas cantonales además del diseño institucional, no posibilitan que la silla vacía se realice plenamente en todo el territorio nacional, y que sea ese un modelo de gobierno participativo con poder de decisión (GPPD) creado en Ecuador (pág. 104).

En la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Almeida Saldaña Ariel Armando, en el año 2016, realiza una investigación, titulada: “LA SILLA VACÍA Y SU FALTA DE APLICACIÓN EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DAULE” (2016) la autora dice:

(...) En el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Daule debe crearse una Ordenanza que se ajuste a las necesidades de la población, el hecho de que la ley le dé a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la potestad de establecer las normas para el ejercicio de la silla vacía implica que la normativa que se cree debe ajustarse a las necesidades y alcance de los ciudadanos, no puede crearse una ordenanza con procedimientos inasequibles para la ciudadanía, puesto que este es un derecho al cual los ciudadanos pueden acogerse en cualquier momento (pág. 18).

En el año 2018, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Diana Stefanía Córdova Yagual, presenta trabajo de investigación: “EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SILLA VACÍA Y SU EFECTIVIDAD EN EL GAD DE GUAYAQUIL” (2018) manifiesta lo siguiente:

En el Municipio de Guayaquil, la implementación de la Silla vacía no ha tenido un resultado positivo, puesto que la ordenanza no garantiza que se respete y se cumpla el espíritu de la norma constitucional. Y las principales razones son las siguientes: Quien podrá hacer uso de la silla vacía será únicamente quien represente a una organización reconocida por la misma ordenanza, lo cual limita el derecho de un ciudadano común; que la experiencia y el conocimiento del ciudadano interesado sea acreditada por la Secretaría del Consejo quebranta totalmente el principio de objetividad porque deja la decisión a la discrecionalidad de este órgano; no define un mecanismo para cuando haya desacuerdo de posturas, lo que podría verse como una debilidad para el ciudadano que hace uso de su derecho de participación (pág. 15).

2.2. Aspectos Teóricos

Los aspectos teóricos en la presente investigación están estructurados en unidades, temas y subtemas, que guardan estrecha relación con el título y las variables de la investigación.

Cuadro No.1 Contextualización de Participación ciudadana.



Elaborado por: Katy Elizabeth Ocaña Vallejo

Fuente: Investigación de Campo de Variables (2020)

Unidad 1: Gobierno Autónomo Descentralizado

1.1 Constitución de la República del Ecuador

El presente trabajo de investigación cuyo tema es: “La eficiencia de la silla vacía, como mecanismo de participación ciudadana, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba 2017-2019”, es analizado a través de las siguientes bases legales:

Según el Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador del 2008 textualmente indica que:

Las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. (Constitución de la República del Ecuador, 2019)

En la Constitución de la República del Ecuador del 2008, nos manifiesta un modelo de estado unitario artículo 1, “Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada” (Constitución de la República del Ecuador, 2019), dentro del marco territorial creando formas de administración a los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados con autonomía política, autonomía administrativa, autonomía financiera (artículo 238) es decir que puede gestionar sus propios recursos de igual manera tiene su organización y estructurada con el fin de planificar, gestionar, administrar y la facultad de crear acuerdos resoluciones u ordenanzas, en beneficio a la población.

Al estudiar los mecanismos de participación en la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 100 manifiesta, “en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno” (Constitución del Ecuador, 2008).

De acuerdo la Constitución de la República del Ecuador 2008, lo que corresponde a la participación se encuentra en el título IV Participación y organización del poder, en su Capítulo I Participación en democracia Sección III Participación en los diferentes niveles de gobierno de acuerdo a su Artículo 100 se concederá las siguientes peticiones de participación,

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social, (Constitución de la República del Ecuador, 2019)

Con este contexto se debe impulsar los instrumentos de participación son: audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios, de esta manera la ciudadanía puede accionar de forma individual o colectiva dentro las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados

Tomando en consideración sobre el tema de investigación y como referencia la misma Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 101 se establece lo siguiente que: “Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con

el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones”, (Constitución de la República del Ecuador, 2019)

Agregado al texto el artículo 62 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente”, (Constitución del Ecuador, 2019) en concordancia con el artículo 95 considerando los principios de la participación, establece lo siguiente, “la participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad” (Constitución del Ecuador, 2019), con lo que corresponda a toma de decisiones, gestión, planificación y ejecución, en asuntos públicos y la sociedad civil.

Con lo que corresponde a la sección segunda, el artículo 96 manifiesta,

Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos (Constitución del Ecuador, 2019).

1.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización tiene la facultad de organización administrativa y política de un país, en los niveles de gobiernos autónomos descentralizados a fin de garantizar su autonomía administrativa, financiera y política en el Ecuador su forma de gobierno tiene un sistema de descentralización establecidas en la Constitución y otras normas, (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2017)

Según el artículo 3 literal g) de la misma norma manifiesta que la participación ciudadana es un derecho cuya titularidad le corresponde a la ciudadanía, la unidad en los gobiernos autónomos descentralizados tiene que observar la unidad jurídica, territorial, económica y las personas tienen los mismo deberes, derechos y oportunidades. La participación ciudadana se regirá por los siguientes principios: interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la constitución, los instrumentos internacionales y leyes conexas. (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2017)

En el artículo 7 la facultad normativa manifiesta la capacidad para dictar normas, en el ejercicio de sus competencias y facultades concurrentes, por parte de los Concejos regionales y provinciales, Concejos metropolitanos y Concejos municipales en su circunscripción territorial con la finalidad dictar normas como: ordenanzas, acuerdos o resoluciones.

Según el artículo 311 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece,

Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente, (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2017)

El uso y acceso a la silla vacía como uno de los mecanismos de participación ciudadana en el gobierno autónomo descentralizado se elige un representante de la

ciudadanía, esta persona participa en las sesiones de temas trascendentales es importante indicar las responsabilidades existentes. Una vez participando la persona puede ver de manera de restricción y delimitación por el temor que puede incurrir en algunas faltas en consecuencia problemas jurídicos y posterior no tenga el interés de participar. El representante le otorga voto y voto como cualquier funcionario público eso no significa tener una connotación político, afinidad o beneficio por cualquier órgano en el gobierno Municipal de Riobamba.

Según el artículo 303 del mismo cuerpo legal manifiesta, los mecanismos de participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados, a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria, detallando la ciudadanía (personas, comunidades, pueblos nacionalidades y colectivos) deben ser consultados en el marco de la Constitución de la República del Ecuador y la ley (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2017)

1.3. Tipos de Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Los tipos de gobiernos autónomos descentralizados se consideran las parroquiales rurales, concejos municipales, metropolitanos, consejos provinciales y regionales cada uno de estos organismos ejerce las facultades, competencias, descentralización y autonomía con estricto cumplimiento observando la constitución y el código orgánico de organización territorial, una de las atribuciones es protección los derechos de participación ciudadana y mecanismo, a través de democracia directa.

1.3.1. Gobierno Autónomo Descentralizado Regional

Según el artículo 30 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados regionales son,

Personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; de legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código y en su estatuto de autonomía, para el ejercicio de las funciones que le corresponden. La administración del gobierno autónomo descentralizado regional aplicará, conforme a su estatuto de autonomía, mecanismos de desconcentración que faciliten su gestión. La sede del gobierno autónomo descentralizado regional será la prevista en el estatuto de autonomía. (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2017).

1.3.2. Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales

Según el código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización, el artículo 40 los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son,

Personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2017).

Para el caso de la Provincia de Chimborazo, el Gobierno Provincial se encuentra representado por el Dr. Juan Pablo Cruz, quien es el Prefecto provincial desde el año 2019.

1.3.3. Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales

Según el código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización los gobiernos autónomos descentralizados municipales se considera,

Personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2017).

Para el caso del cantón Riobamba, el gobierno cantonal se encuentra representado por el alcalde municipal Dr. Napoleón Cadena Oleas.

1.3.4. Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales

Según el artículo 63 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización lo define,

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las

competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural (Código Orgánico de Organización Territorial, Registro Oficial, 2017).

Con los antecedentes señalados los Gobiernos Autónomos Descentralizados regional, provincial, cantonal y parroquial, en el contexto participación ciudadana se sienta las bases en democracia directa en la toma de decisiones de temas de importancia para la sociedad con el fin de alcanzar el buen vivir de cada individuo, un trabajo mancomunado entre las autoridades y la ciudadanía en general.

1.4. Definiciones:

1.4.1 Cantón

La palabra se deriva del latín “cantus”, la Real Academia Española utiliza este término para hacer alusión a una arista o saliente, aunque el uso más frecuente que se le da a este término es a las entidades territoriales que subdividen a un municipio o provincia, (Real Academia Española, 2014)

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Artículo 20 en forma sucinta manifiesta: “Los cantones son circunscripciones territoriales conformadas por parroquias rurales y la cabecera cantonal con sus parroquias urbanas, señaladas en su respectiva ley de creación, y, por las que se crearen con posterioridad, de conformidad con la presente ley”. (Código Orgánico de Organización Territorial, 2010).

1.4.2 Gobiernos Autónomos Descentralizados

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su norma jurídica busca que todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas, con autonomía política, administrativa y financiera. En este código

orgánico manifiesta que están integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización, de acuerdo al ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden, a cada gobierno como son: regional, provincial, cantonal, municipales y parroquial rural, urbana. (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2017).

1.4.3 Las competencias

“Las competencias son las capacidades de poner en operación los diferentes conocimientos, habilidades, pensamientos, carácter y valores de manera integral en las diferentes interacciones que tienen los seres humanos para la vida en el ámbito personal y social”, (Perrenoud, Philippe, 2008)

Para el autor Guillermo Caballenas la competencia es, “Contienda, disputa. Oposición, rivalidad; sobre todo en el comercio y la industria. Atribución, potestad, incumbencia. Idoneidad, aptitud. Capacidad para conocer una autoridad sobre una materia o asunto. Derecho para actuar”, (Cabanellas, 1979)

En este caso los niveles de gobierno autónomos descentralizados la competencia mediante del ejercicio de la jurisdicción son las siguientes: personas, territorio, materia se conferirá a determinada autoridad como es sus funciones y atribuciones que le corresponda de igual manera los ciudadanos sepan a qué autoridad dirigirse pueda ser atendido sus necesidades, inquietudes y solicitudes.

1.4.4 Descentralización

Según Guillermo Cabanellas manifiesta que la descentralización es:

Acción de transferir a diversas corporaciones o personas parte de la autoridad antes ejercida por el gobierno supremo del Estado. Sistema administrativo que deja en mayor o menor libertad a las corporaciones provinciales o municipales, para la gestión de los servicios públicos y otras actividades que a las mismas interesan dentro de la esfera de su jurisdicción territorial, (Cabanellas, 1979).

De igual manera Rae menciona a la descentralización como, “el proceso de distribuir o dispersar funciones, poderes, personas o cosas fuera de una ubicación o autoridad central” (Real Academia Española, 2014).

Por medio de la descentralización se entiende, “la cesión de determinadas competencias propias de la Administración del Estado a las Comunidades Autónomas o a Entes locales, o de las Comunidades Autónomas a los Entes locales.” (Diccionario Jurídico Espasa, 2001, pág. 31)

Según el autor Castro con el tema, la silla vacía y el dilema de la participación en el Ecuador, haciendo énfasis con lo anterior manifiesta que, desde esta perspectiva la Silla Vacía podría convertirse en un mecanismo clientelista y peligroso, (Castro, CASTRO, José Luis, La Silla Vacía y el Dilema de la Participación Ciudadana en el Ecuador, Ius Humani Revista de Derecho, Vol. 4.)

En palabra descentralización es implementando en cada institución del estado para mejor su gobernabilidad como también la eficacia y eficiencia en la prestación diversos servicios a la comunidad. En subtítulo de la descentralización adopta diferentes modalidades como es: desconcentración, coparticipación, delegación, devolución con las diferentes organizaciones de la sociedad civil existentes. Además ayuda para que no exista aglomeraciones o carga de trabajo para los servidores públicos en la tramitación que realizan los usuarios.

1.4.5 Autonomía

En la Constitución de la República del Ecuador, artículo 238 manifiesta que, “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana,” (Constitución de la República del Ecuador, 2019).

En concordancia con el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que:

Comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, (Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 2017),

En el Ecuador al hablar de autonomía se refiere a que cada institución del estado se maneja con su propio presupuesto aportada por cada ciudadano: impuestos, tasas y contribuciones con la finalidad de impulsar los proyectos públicos dando prioridad a las necesidades básicas de los pobladores. En el caso los gobiernos autónomos descentralizados tienen autonomía administrativa, política y financiera velando los intereses cada uno de los habitantes.

1.4.6 Concejo Municipal

El Concejo Municipal integrado por el alcalde o alcaldesa, que tiene y presidirá con voto dirimente dentro de las sesiones del gobierno autónomo descentralizado municipal de igual forma los concejales o concejalas elegidos por votación popular; tienen la facultad de emitir ordenanzas, acuerdos y resoluciones

Las atribuciones del concejo municipal son:

- d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos, (gobierno autónomo descentralizado municipal de Riobamba, 2015).

La norma dispone que cada cantón tendrá un Consejo Municipal integrado por alcalde como máxima autoridad presidirá de un voto dirimente, concejales elegidos por votación popular entre quienes elegirán vicealcalde por último el secretario del mismo. El Concejo estará representado proposicionalmente de la población tanto urbano y rural, con el objetivo de dinamizar la jurisdicción que les corresponde mediante las comisiones existentes dando solución a las necesidades de la población. En el caso del Municipio del cantón Riobamba el Concejo Municipal está representado por 13 personas corresponde de la siguiente manera:

Cuadro No. 2

Miembros del Concejo Municipal de Riobamba 2019-2023

Nombres:	Cargo:	Urbano	Rural
1. Napoleon Cadena	Alcalde	2019-	2023
2. Jaime Gustavo López	Concejales	✓	
3. Cristina Alexandra Falconí	Concejales	✓	
4. Luis Alfredo Carvajal	Concejales	✓	
5. Silvio Augusto Alvarez	Concejales	✓	
6. Marco Vinicio Sinaluisa	Concejales		✓
7. Patricio Corral Dávalos	Concejales	✓	
8. Jorge Abelardo Morocho	Concejales		✓
9. Marco Vinicio Portalanza	Concejales	✓	
10. Nathalia Urgiléz Zabala	Concejales	✓	
11. Rocio Pumagualli Jacome	Concejales	✓	
12. Martha Piedad Simbaña	Concejales		✓
13. Patricio Guaranga Carrillo	Concejales	✓	

Fuente: Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Riobamba (gadmriobamba, 2019)

Elaborado por: Katy Elizabeth Ocaña Vallejo

1.5 Ley Orgánica de Participación Ciudadana

A partir de la vigencia de la Constitución del República del Ecuador de 2008, establece cinco funciones del estado: Función Ejecutiva, Función Legislativa, Función Judicial, Función de Transparencia y Control Social, Función Electoral. La cuarta función existe el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social regulada por la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y las demás leyes, siendo una entidad autónoma que forma parte

junto a la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y Superintendencias, incentiva la participación ciudadana.

La participación ciudadana tiene el poder de cada habitante del país sea individual o colectiva donde participan de manera activa en la toma de decisiones, planificaciones, gestiones y ejecuciones de interés público. Al hablar de esta ley existe el control social en todos los niveles de gobiernos autónomos descentralizados en sus actividades es realizar un seguimiento, control, evaluación de todas las funciones o gestión, de cada una de las instituciones del estado por cualquier ciudadano, con el fin de combatir la corrupción y prevalecer los derechos. (Ley Orgánica de Participación Ciudadana, 2011)

La participación ciudadana para Oakley (1991) manifiesta, “La participación ciudadana, significa diferentes sucesos para otras personas, pero fundamentalmente es la participación que establecen los ciudadanos para la toma de decisiones, ejecución y seguimiento”, (Guillen A. K., Daena: International Journal of Good Conscience, 2009)

Los estudios de Marshall (1998) indican que la participación ciudadana busca concretar el ejercicio de la ciudadanía, reforzar sus derechos en sus diferentes dimensiones:

La ciudadanía civil asociada a derechos propios de la libertad individual (igualdad ante la ley, libertad de palabra, de pensamiento, de religión, de propiedad); la ciudadanía política que se sustenta en los principios de democracia liberal y que supone el derecho a participar como elector y elegido, a través del sufragio universal y la ciudadanía social que se refiere a los derechos a la salud, la educación, la seguridad social, la vivienda que debe garantizar el Estado al conjunto de la ciudadanía (Guillen A. K., 2009).

1.5.1 Mecanismos de participación ciudadana

Ley Orgánica de Participación Ciudadana aprobada en el año 2010, mediante el mandato constitucional de manera individual o colectiva en ejercicio de los derechos de participación, en la toma de decisiones, son instrumentos basados en el funcionamiento de la democracia participativa.

La ley orgánica de participación ciudadana en su artículo 72 nos define a los mecanismos de participación como aquellos, “instrumentos con los que cuenta la ciudadanía de forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la Ley.” (ley orgánica de participación ciudadana, 2010)

Según Alberich (2004), la participación ciudadana es:

El conjunto de acciones o iniciativas que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa. A través de la integración de la comunidad al ejercicio de la política. Está basada en varios mecanismos para que la población tenga acceso a las decisiones del gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte de la administración pública o de un partido político (pág.10).

En este ámbito todos los niveles de gobierno pueden ser partícipes de la gestión administrativa de las entidades públicas del estado, entre los mecanismos de Participación Ciudadana son los siguientes:

- Audiencias públicas (Art. 73)
- Cabildos populares (Art. 76)
- Silla vacía (Art. 77)
- Veedurías (Art. 78)
- Observatorios (Art. 79)
- Consejos Consultivos (Art. 80)
- Consulta Popular (Art. 81)

1.5.2 Consejo De Participación Ciudadana y Control Social

En nuestra organización política se realiza un avance importante en materia de participación, como es la entidad autónoma que es el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) que forma parte de la Función de Transparencia y Control Social,

Según el plan estratégico 2015 – 2018:

“Es un organismo reconocido por la ciudadanía por la promoción efectiva de los derechos de participación ciudadana, que impulsa mecanismos de control social, contribuye a la transparencia y lucha contra la corrupción; bajo los enfoques de territorialidad, desconcentración, plurinacionalidad, interculturalidad, género y generacional”, (Consejo de Participación Ciudadana, 2015)

Por lo tanto, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es el organismo encargado de la difusión de los Derechos de Participación, la lucha contra la corrupción creando un modelo de participación, de igual forma receptor de denuncias para que sean investigadas, también se realiza capacitaciones tanto a la ciudadanía o entidades que lo soliciten.

La institución ayuda de todos los ciudadanos para lograr una democracia participativa y por parte del estado elaborando: estrategias, colectiva de políticas, metodologías de trabajo planes e iniciativas ciudadanas de participación.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ha venido trabajando con instituciones públicas entre ellas está el GAD municipal de Riobamba, durante este periodo, pero el Consejo está encargado de toda la Provincia de Chimborazo, quedando así un vacío en ciertos lugares del cantón Riobamba los cuales aún la difusión no ha llegado.

Unidad 2: La participación ciudadana

2.1 Definición

El término participación ciudadana, es empleado por los ciudadanos en la toma de decisiones sobre el manejo de recursos o acciones de gran importancia y que causan un impacto en el desarrollo de su comunidad.

El artículo “Origen, espacio y niveles de participación ciudadana, se cita el concepto de Oakley (1991), para quien:

“La participación ciudadana, significa diferentes sucesos para otras personas, pero fundamentalmente es la participación que establecen los ciudadanos para la toma de decisiones, ejecución y seguimiento” (Guillen, 2009).

El estado a través de los mecanismos jurídicos consolidando una democracia participativa, cuyo derecho es absoluto para la sociedad (ciudadano) u organizaciones civiles, que garantiza la Constitución de la República del Ecuador (CRE) vigente, dando un sentido de la participación ciudadana; con el único objetivo de mejorar la calidad de vida de toda la población.

2.2 Derecho de participación ciudadana

En la historia política del Ecuador, se ha suscitado varios hechos, dentro de la misma se establecen inicios de la participación ciudadana en el Ecuador, estos se dan a fines de los años 60 e inicios de los 70, manifestó la clase agraria escenarios para los movimientos sociales existentes en esa época, para aumentar el poder y defender los intereses de la clase

agraria, se vieron amenazados sus propiedades y tierras, donde realizaban sus actividades diarias. En esta época solo era reconocida la participación ciudadana era el derecho al voto.

En la Constitución de 1998 en su redacción, se establecieron derechos, que suponen una ampliación en la participación ciudadana, los mismos que fueron:

- El derecho al voto y elección de autoridades, para todas las personas mayores de 18 años de edad, incluyéndose a las mujeres.
- La existencia de la consulta popular.
- La revocatoria del mandato.
- Iniciativa popular para presentar proyectos de ley.
- Derechos políticos. (Constitución, 1998)

En la Constitución de la República del Ecuador (CRE) vigente, en su título IV, hace referencia a la participación y organización del poder, determinando un su capítulo primero, sección primera, artículo 95 manifiesta lo siguiente, “La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

A través de la historia lucharon por la libertad de conquistar nuevos derechos como es la participación ciudadana y darle más importancia al ciudadano que a un representante, más tarde vinieron los derechos políticos, donde se ampliaron la participación ciudadana por ejemplo en la elección de sus representantes o gobernantes.

En lo posterior vino los derechos sociales buscando la igualdad de oportunidades; de este modo las funciones que desarrolla el estado no solamente se quedarían como un derecho escrito, sino con criterios democráticos por parte de la institución y justicia social en todo el territorio nacional; para que en esta época actual sea un estado constitucional de derechos y justicia social.

El fortalecer la democracia real exige de la población una participación permanente y no solo en el momento del voto; sino debe extenderse a todas las esferas de la vida social como: política, productiva, educativas y comunicacionales; de igual forma debe tener un equilibrio entre la participación de los ciudadanos y la capacidad de decisión de un gobierno, creando una igualdad y de libertad entre los ciudadanos.

2.3 Tratados y convenios internacionales ratificados por Ecuador en materia de Participación Ciudadana.

En nuestro ordenamiento jurídico ecuatoriano existe derechos humanos fundamentales, declaraciones, acuerdos, pactos dotado de transparencia y sobre todo lo primordial velar por cada individuo del país, donde se vincula el estado con el ciudadano, suministrando la noción de participación ciudadana, con el único objetivo es buscando el bien común como tal, y tomando las decisiones junto con el Estado, considerando los derechos, obligaciones y organización política.

En el Ecuador, a más de la normativa interna en materia de participación ciudadana garantizado como un derecho ciudadano y un deber estatal respetar, velar por su cumplimiento, se ha firmado y ratificado norma, en este marco podemos analizar y hacer referencia a los siguientes:

2.3.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Ecuador forma parte de las Naciones Unidas firma el 22 de noviembre 1969 la mencionada Declaración ratificándose el 8 de diciembre de 1977, en este marco y en relación a lo correspondiente a la Participación Ciudadana la Declaración de Derechos Humanos; siendo el principal pilar como referente a la acreditación de derechos y principios que

garantizan plenas libertades, fue adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, ratificando y adhiriéndose diversos Países del mundo, expresa lo siguiente:

Artículo 21. 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. **2.** Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. **3.** La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto (DUDH, 1948, pág. 44).

En el caso particular Ecuador garantiza una democracia libre y participativa ya sea por medio de los representantes son electos por votación popular. Como garantía primordial se ubica a la persona en igualdad de condiciones, oportunidades y derechos, por otro lado, la voluntad es la base de la autoridad del poder público puesto que la soberanía radica en el pueblo, siendo él la máxima autoridad que designa sus representantes, ellos tienen la obligación de hacer y actuar en relación a las necesidades de su pueblo.

2.3.2 Convención Interamericana sobre Derechos Humanos Pacto de San José.

Se suscribieron 25 estados en la convención interamericana de derechos humanos, en 7 de noviembre de 1969 en San José en Costa Rica, en la conferencia especializada sobre derechos humanos esto como un mecanismo de protección de los derechos innatos del hombre libre, del temor y de la miseria, creando derechos civiles como políticos, el 18 de julio de 1978, entra en vigencia y forma parte del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, los estados eran obligados a crear una normativa interna, para crear

entes rectores que vigilen en el cumplimiento a lo que se manifiesta la Comisión y Corte interamericana de derechos humanos. El estado ecuatoriano rectifica el 6 de marzo de 1969, se adherido a la convención, creando derechos a todos los ciudadanos del país.

Dentro de la convención interamericana de derechos humanos, lo q concierne a la participación ciudadana, dentro del capítulo II derechos políticos y civiles, manifiesta lo siguiente:

Artículo 23.- 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores... (Convención Americana Sobre Derechos Humanos, 1969, pág. 6).

La participación social es muy importante para la vida del estado dando el pleno ejercicio, garantizando la democracia, derechos y oportunidades en la toma de decisiones que sea de interés público, a través de su voz y voto de parte de la ciudadanía que lo conforme de cada circunscripción territorial correspondiente, en cada uno de la administración dando sus opiniones y muchas de las veces un consenso. La democracia representativa se lo realiza por medio de sufragio, y el derecho al voto dando cumplimiento la participación.

2.3.4 Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana.

Aprobada y adoptada en el año 2009, por los Ministros de Administración Pública y de la Reforma del Estado y los Jefes de Delegación de los países iberoamericanos, reunidos en Lisboa Portugal, en ocasión de la XI Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado estando Ecuador representado por el Secretario General de la Administración Pública de la Presidencia de la República, consecuentemente entre su articulado la Participación Ciudadana se garantiza expresamente en lo siguiente:

Artículo 26.- “Los Estados iberoamericanos promoverán la regulación y la utilización de diversos canales que permitan la participación ciudadana en la gestión pública, en función de sus marcos normativos, tradiciones jurídicas e institucionales e instrumentos internacionales” (Participación, 2009, pág. 9)

Ecuador adopta los mecanismos de participación a través de la supremacía constitucional al mantener derechos, el estado tiene que fomentará el uso, aplicación, responsabilidad y los términos correspondientes, que manifieste la norma legal para que se encamine la participación.

2.3.5 Carta Democrática Interamericana.

La Carta Democrática Interamericana es un instrumento legal que constituye el seguro que protege, garantiza y fortalecer la democracia en los países de la región así como la Participación en su proceso de fortalecimiento, fue aprobada en unanimidad en sesión especial de la OEA el 11 de septiembre de 2001 en Lima Perú, en ella se establece procedimientos a adoptar cuando en una nación la democracia ha sido quebrantada o alterada ya sea por golpes de Estado o por alterar el orden democrático establecido, en éste marco, la Participación Ciudadana se garantiza en el capítulo I la democracia y el sistema interamericano contempla lo siguiente:

Artículo 6.- La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia (Carta Democrática Interamericana, 2001, pág. 3).

Los estados deben vincular la democracia, suministrando las bases a la participación directa y vinculando al ciudadano en las decisiones y el articulado menciona también ser participe en la vida política, cívica y comunitaria en las instituciones pública; el vínculo de la democracia es la población con el estado, debe actuar con transparencia, honestidad y cumplir con sus funciones u atribuciones; evitando no reprimir su derecho a la participación.

Unidad 3: La silla vacía

3.1. Definición

En Ecuador son varios los cantones que han emitido Ordenanzas para regular el funcionamiento de la silla vacía en los Gobiernos Autónomos Descentralizados; lo cual no significa que realmente la ciudadanía está ejerciendo su derecho constitucional a la participación y control social en los asuntos públicos.

La figura de participación ciudadana silla vacía (SV) es una forma de gobierno participativo que ofrece a los ciudadanos la posibilidad de incidir en la toma de decisiones dentro de los consejos de los gobiernos autónomos descentralizados. Varios autores lo entienden, como mecanismo jurídico o figura legal, ya que tienen normas nacionales e internacionales; pero lo importante es que refleja un compromiso ciudadano tanto individual o colectivo.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 311 define a la silla vacía como:

Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado. (Código Orgánico de Organización Territorial, LEXIS, 2010)

También se puede tomar como antecedentes de la silla vacía a varias experiencias de participación como las ligas barriales, los comités comunales, los gremios de artesanos, las juntas parroquiales, en las cuales los ciudadanos ya accedían a participar en cierta gestión pública claro que sin tener la facultad de voto para aprobar o no las decisiones de las autoridades.

Después de varios gobiernos y la falta de representación por parte de los partidos políticos tradicionales hizo que la ciudadanía se organice y exija espacios públicos para ser parte de las decisiones políticas, lo que es la principal causa para la creación de nuevos mecanismos participativos en el ordenamiento jurídico del Ecuador.

El 8 de mayo de 2008 los assembleístas pertenecientes al Partido Social Cristiano ponen en consideración la propuesta “Nuevas tendencias” la cual contenía la denominada silla del pueblo como un mecanismo de participación ciudadana; tras varios debates y correcciones se aprueba y se agrega en nuestra constitución en la sección tercera que habla de la participación en los diferentes niveles de gobierno.

3.2. Efectos jurídicos

La silla vacía al ser un mecanismo de participación ciudadana, tiene sustento legal en los artículos 95 y 101 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 311 del Código Orgánico Organización Territorial Autónomo Descentralizado y el art. 77 de la ley orgánica de participación ciudadana.

Los gobiernos autónomos descentralizados de los niveles tienen acceso y uso de la silla vacía, como uno de los mecanismos de participación, convirtiéndose en un derecho colectivo, es beneficio de todas las organizaciones y no en beneficio personal; si un caso llegara a suceder se coartará el derecho, se realizará de la siguiente manera: se presentará una acción de protección como se establece en el artículo 88 de la Constitución ya que se ha vulnerado un derecho constitucional.

El artículo 311 del Código Orgánico Organización Territorial Autónomo Descentralizado, manifiesta el mecanismo de participación de la silla vacía, se rige a la ley y las demás normas que existen dentro de respectivos gobiernos autónomos descentralizados, donde queda ese espacio vacío, por la razón al presentar las solicitud por parte del ciudadano, este derecho queda negado; pero con la elaboración de las ordenanzas en cada Gad, se manifiesta como se da su funcionamiento, objetivo, finalidad, uso, intervienen y prohibiciones.

En las normas los gobiernos autónomos descentralizados y el artículo 312 del código en mención, dan el incumplimiento de las disposiciones la participación ciudadana, el mecanismo de la silla vacía; generando responsabilidades y sanciones como: políticos y administras, incluye la remoción de sus funciones; en concordancia con el artículo 311 un representante de la ciudadanía da la facultad de uso a la silla, según el tema a tratarse, con la finalidad de participar de los: debates, ejecución, planes, proyectos, toma de decisiones, y en

asuntos de interés general, en las sesiones darán su voto, este será responsable administrativa, civil y penalmente.

Al participar el ciudadano tiene derecho a debatir y aportar un tema específico se analiza ordenanza, resolución u acuerdos, los gobiernos autónomos descentralizados dan paso a un espacio, tiempo y el derecho a voz y voto, que en evidencia que existe una relación directa entre el estado y población, construyendo nuevas políticas públicas, muestra del ejercicio la democracia.

De acuerdo a la circunscripción territorial indígena, montubios, y afroecuatoriana, la competencia de cada nivel de gobierno que se enmarquen, la ley y la constitución.

3.3. Procedimiento

El 10 de agosto de 1941, en el primer congreso Asociación de Municipales del Ecuador (AME), como institución establecen mediante un documento, donde se consideran realizar una ordenanza, en todos cantones se norme, regule y el funcionamiento la silla vacía, consideran lo siguiente:

Procedimiento para la participación en la silla vacía, se podrá acceder cualquier ciudadano, pero debe cumplir con los requisitos previos a la participación:

- Goce de los derechos de ciudadanía.
- En caso de representante a una organización social, adjuntar la delegación o nombramiento emitido por parte de la organización de hecho o de derecho a la que representa.
- Documentos de identificación.

Con un oficio debe ser registrado y acreditado, debidamente notificado en un lapso no menor a las 24h de anticipación antes de su celebración la sesión por parte del municipio, a través de secretaría del Concejo Municipal manifestando el orden del día, el tema a tratarse o los puntos que se haya planteado por parte del solicitante; y pueda participar en las sesiones, tomas de decisiones.

El solicitante se puede expresar por escrito y de forma motivada como lo manifiesta la Constitución de la República del Ecuador, el ciudadano tiene hasta 8 días antes de la respectiva sesión del Concejo Municipal, podrá ocupar o hacer uso de la silla vacía como también lo manifiesta la ordenanza municipal cantonal de Riobamba, la solicitud debe tener los requisitos como:

- Nombres y apellidos
- Copia de la cédula de identidad
- Papeleta de votación actualizada
- Dirección domiciliaria
- Certificado de no adeudar a la municipalidad
- Acreditar mediante carta certificada la representación de la organización ciudadana que le hubiere delegado si fuera el caso.
- Debida argumentación de las razones de su interés o de la comunidad a que representa ese mecanismo de participación. (RIOBAMBA C. M., 2015, pág. 20)

El siguiente paso es que el secretario de general del Concejo Municipal, deberá remitir una nómina de delegados acreditados que harán uso y ocupará la silla vacía, pasa a ser miembro del Consejo Municipal, se adjuntara hojas de vida, donde se sustenta las personas que son acreditadas.

Las sesiones solo eran específicamente de su conocimiento y pueda manejar el tema de interés general, se considera bajo los principios de: inclusión, autonomía, interculturalidad, generación y paridad de género, consiste la participación de hombres y mujeres, también se considera los criterios, tomando decisiones deliberativo, con el fin de utilizar el mecanismo

de democracia participativa es una forma de vida, lo importante existe democracia participativa como lo manifiesta la Constitución de la República del Ecuador.

En la actual administración del GAD municipal de Riobamba las peticiones, quejas, solicitudes y todo lo concerniente a la participación ciudadana, son atendidos por parte de ventanilla y posterior al departamento de Gestión de Planificación y Proyectos gestiona fondos económicos y apoyo técnico para desarrollar proyectos internos y externos que permitan mejorar la operatividad institucional y el desarrollo social de la población.

Este departamento tiene Sub Procesos en servicio de: Planes y Proyectos, Evaluación y Seguimiento, Desarrollo Económico Local, Información y Estadística, Cooperación Nacional e Internacional y Desarrollo Integral Rural; se observa la dependencia no tiene que ver nada con la participación ciudadana, quedando en evidencia la necesidad de la creación de otro departamento quien atienda las necesidades de la población; siempre y cuando este fortalezca e impulse la participación de cada persona, velando sus derechos.

3.4. Ordenanza

Es un mandato Municipal para el gobierno de su respectiva sección de provincia en temas que revisten interés general y permanente para la población y cuya aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio desde su publicación. (MARQUES, 2012).

El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Riobamba, se rige a la ordenanza No. 009-2007, en el que tiene una autonomía funcional, económica y administrativa, en concordancia con lo manifiesta en el artículo 228 de la Constitución República del Ecuador 2008; mediante en el articulado de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, su estructura o su organigrama funcional se divide en tres niveles: directivo, asesor, y operativo derribándose cada uno de las dependencias como: empresas públicas,

proceso de apoyo, proceso de asesoría, proceso agregadores de valor, proceso gobernantes; para servir a la ciudadanía.

3.4.1. Ordenanza No. 010-2015

El Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba municipal expide la ordenanza de organización y funcionamiento del Consejo Municipal, con la finalidad regular el funcionamiento o accionar en las sesiones del H. Consejo, lo que es: estructura, deberes, atribuciones, conformación y obligaciones; su facultad normativa.

En concordancia con el artículo 240 de la Constitución República del Ecuador, de igual forma el art. 7 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado manifiesta que se puede emitir ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que sea en beneficio de interés general del cantón y la ciudadanía. Esta ordenanza tiene 119 artículos, el artículo 4 nos habla como está integrado el Consejo Municipal que es el alcalde preside del voto dirimente, concejales, un representante de la ciudadanía que ocupe la silla vacía.

En el art. 16 de la misma ordenanza esta las comisiones como están organizadas, estudian asuntos sometidos a su consideración, informes o dictámenes que contendrán conclusiones y recomendaciones, al final se base en discutir y aprobar las decisiones de manera motivada, como lo establece el art. 326; y serán las siguientes:

- a) Comisión de Mesa;
- b) Planificación y Presupuesto;
- c) Obras Públicas;
- d) Igualdad y Género;
- e) Fiscalización;

- f) Turismo, Educación, Cultura, Deportes y Recreación;
- g) Legislación;
- h) Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda;
- i) Servicios municipales y Seguridad Ciudadana;
- j) Desarrollo integral de Parroquias Rurales;
- k) Patrimonio Cultural; y,
- l) Ambiente, Salubridad de Higiene. (RIOBAMBA E. C., 2015, pág. 8)

Estas comisiones revisan la situación realizan un estudio municiono, en esta parte puede aceptar o negar cualquier petición que realce un ciudadano, en lo posterior emiten un informe si es bueno dan paso a la sesión del Consejo de cualquier índole o problema que adolece a la población, dentro de las 48 h es enviado una carta de invitación donde está el orden del día y de que se va temas se hablará.

El lugar de las sesiones se realizará en la sede de la casa del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Riobamba convocatoria de las sesiones, se necesita la presencia obligatoria de los concejales, instalará el día y la hora señalada, al menos que existirá necesidad o fuerza mayor, con previo aviso por escrito del presidente de la comisión del alcalde, se destinará un lugar fuera del municipio.

El art. 57 existe la difusión de las sesiones a los ciudadanos como le realizan a través de medios de comunicación colectiva o electrónica el secretario del consejo en coordinación con la dirección de gestión de comunicación son encargados, el contenido será: día, hora, lugar y el orden del día. En art.58 de esta ordenanza, existen las clases de sesiones dentro del Consejo del gobierno municipal de Riobamba es: inaugural, ordinaria, extraordinaria y conmemorativa.

Todas clases de sesiones antes mencionadas serán públicas al menos que el municipio lo requiera que sea de reserva, en esta última solo actuará como secretario del Consejo, la convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias, por lo menos 48h o 24h de anticipación, son las que se dan con frecuencia en el año.

En el art. 79 manifiesta el uso de la silla vacía de acuerdo a la ordenanza No 008-2015 que es la participación ciudadana en el gobierno autónomo descentralizado municipal de Riobamba la intervención, por parte de la ciudadanía o peticionario solo tendrán un tiempo de diez minutos su exposición, ciudadanía o servidores municipales el primer tiempo es de cinco minutos, el segundo tres minutos, por cada tema ; el uso de la palabra se realizara de acuerdo el orden del día; el cierre del debate el alcalde dará concluido y lo posterior recibirá la votación de sus integrantes.

En el art. 88 clases de votación dentro de la Consejo Municipal son: Voto ordinario cuando votación colectiva; Voto normativa uno de los integrantes verbalmente su voto en orden alfabético y luego por secretaria menciona del nombre y Voto nominal razonada este es requerida por el alcalde o por uno de los concejales se expresa verbalmente, en orden alfabético, el secretario menciona su nombre, previa argumentación un tiempo de tres minutos.

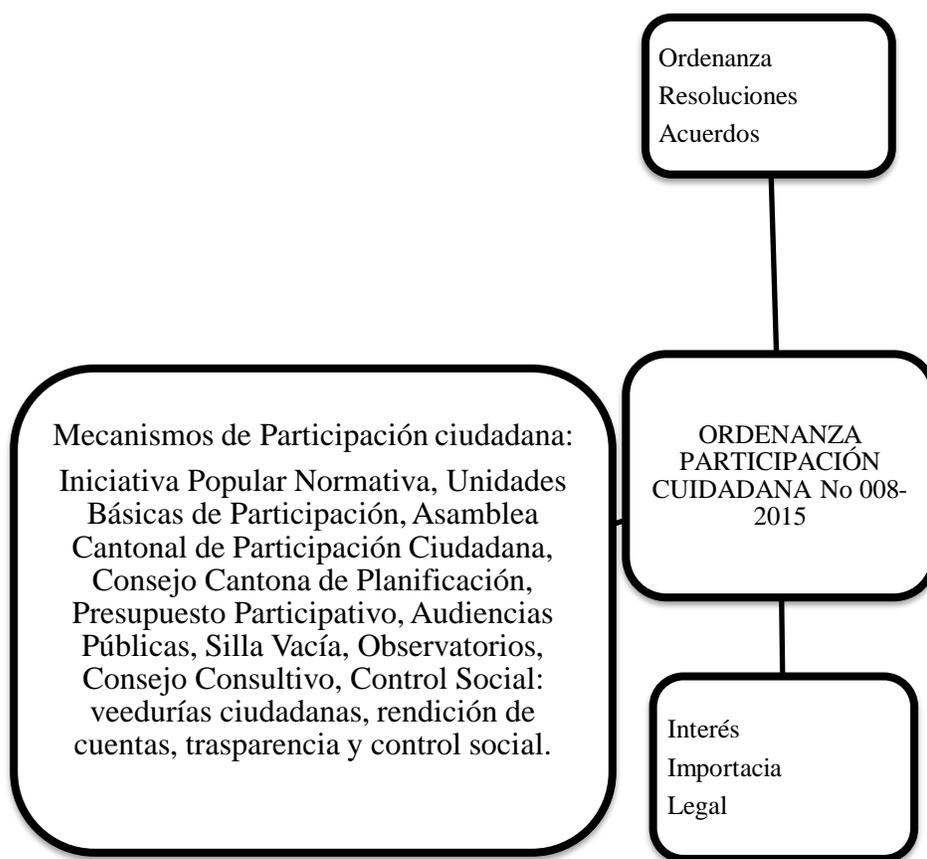
El orden de votación nominativa o nominal razonada se realiza de la siguiente manera: votación en orden alfabético de concejales, luego un representante que ocupe la silla vacía y al final el alcalde, se basan actos decisorios que es: ordenanzas, acuerdos y resoluciones.

3.4.2. Ordenanza No. 008-2015

La ordenanza No. 008-2015, crea una norma el sistema de participación ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Riobamba, el Concejo Municipales cantón Riobamba, vale acortar que solo existe la participación ciudadana pero no exista el control

social; se base con la Ley Orgánica de Participación Ciudadana art. 4 están todos los ámbitos de participación en concordación código orgánico de organización territorial autonomía y descentralizado, la constitución de la república del Ecuador tiene el siguiente contiene; la normativa contempla los considerandos, cinco capítulos con 88 artículos.

Cuadro No 3 Ordenanza Municipal



Elaboración: Investigación de campo (2020)

Autor: Katy Elizabeth Ocaña Vallejo

La finalidad de esta ordenanza es promover la participación de la ciudadanía, para integrar al gobierno autónomo municipal de Riobamba, en los procesos de definición, ejecución y control; se aplica en todo el territorio de cantón Riobamba; el artículo 4 espacios

de participación, por parte de la institución creará, promoverá y fortalecerá los espacios de participación, respetando los derechos y garantías de los mismos esto en manera individual o colectiva; como lo determina la ley y constitución. La ciudadanía puede participar en los procesos de planificación, ejecución y control la gestión pública.

Los principios rectores de la participación ciudadana en la ordenanza, en concordancia con el art. 4 Ley orgánica de participación ciudadana, dinamizando la participación de toda la población y son: cooperación, equidad, efectividad, información interés superior del niño, legalidad, publicidad, transparencia y tolerancia; para combatir corrupción.

El artículo 10 de la ordenanza existe conformación del sistema cantonal de participación ciudadana del cantón Riobamba, las siguientes: autoridades electas del cantón, representante del régimen dependiente presentes en el cantón, representantes de la sociedad en el ámbito cantonal.

Título II nos habla de los mecanismos de participación, donde el ciudadano puede expresar su voluntad manifestando su aceptación, rechazo observaciones quejas, denuncias, propuestas entre otras que sea interés de la sociedad, esto lo hace de manera individual o colectiva. Artículo 13 existe los mecanismos de participación que están en el ámbito municipal que es: iniciativa popular normativa, unidades básicas de participación, asamblea cantonal de participación ciudadana, consejo cantonal de planificación, presupuesto participativo, audiencias públicas, silla vacía, observatorios, consejo consultivo, control social en esta existe: veedurías ciudadanas, rendición de cuentas, transparencia y control social.

Capítulo VII de la ordenanza No 008-2015 de la silla vacía, como uno de los mecanismos de participación el gobierno municipal de Riobamba, es ocupada por no de los representantes de la ciudadanía, según el tema, para intervenir en la toma de decisiones e interés. Las

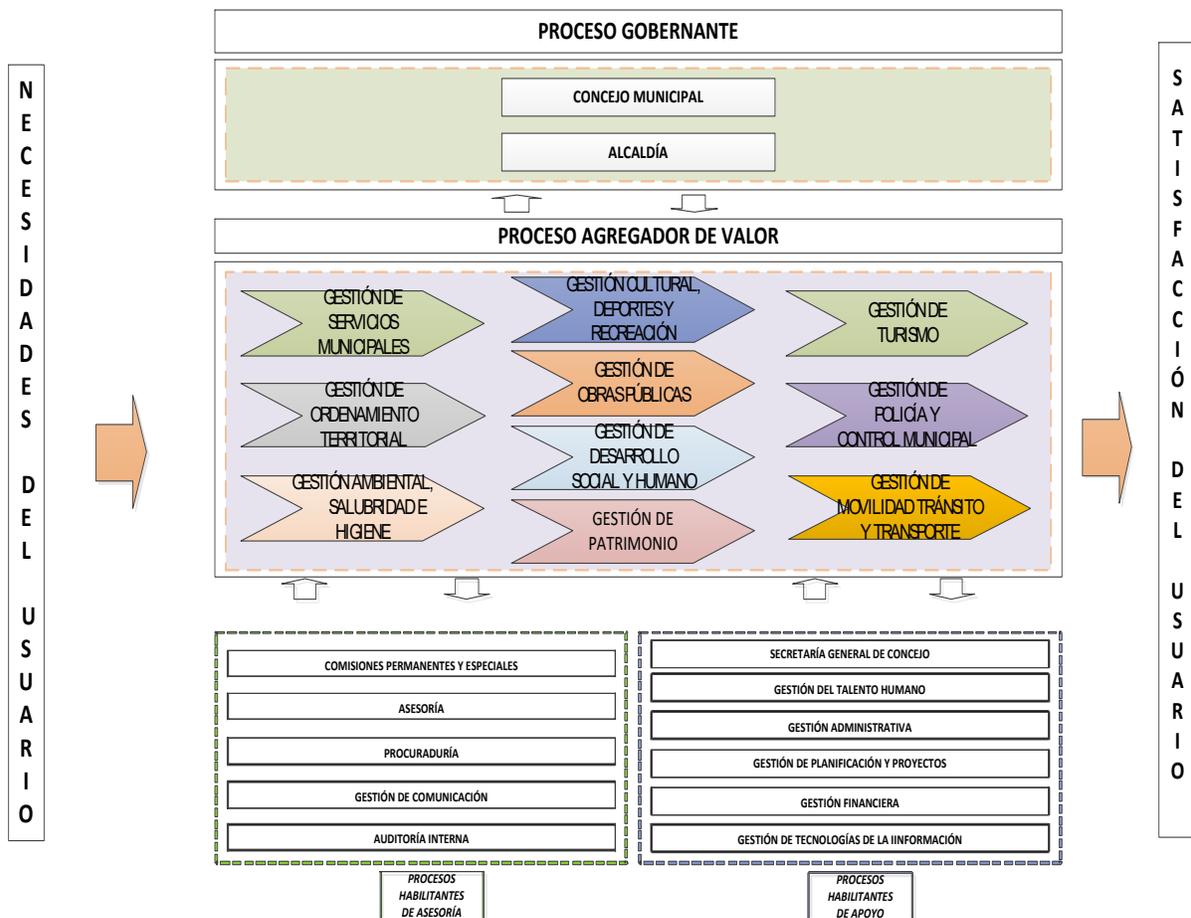
sesiones son públicas, participan con voto serán responsables: penalmente, civil, y administrativa; en concordancia art. 311 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralizado.

La petición participación en la silla vacía ejerciendo el derecho de participación, en las sesiones cuando los ciudadanos están organizados, sociales asambleas, locales audiencias cabildos populares, estas deben estar registradas o acreditadas.

3.4.3. Petición al Gobierno Autónomo Descentralizado Riobamba

Los servidores y servidoras de la municipalidad tienen la obligación de sujetarse a la estructura orgánica para servir a la ciudadanía, mediante la resolución administrativa No. 2014-026, por medio de la cual se aprueba la estructura por procesos el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Riobamba; la herramienta técnica administrativa y dinamizar el ejercicio de las competencias enmarcadas en la ley; con la finalidad de garantizar de manera eficaz, eficiente y económica; para la ciudadanía tenga conocimiento acerca de obligaciones del municipio; en el artículo 8 de la resolución administrativa en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal cantón Riobamba existe el tipo y descripción en sus interrelaciones se describen:

Cuadro No 4 Proceso Gobernante



Fuente: Estructura orgánica del gobierno autónomo descentralizado del cantón Riobamba gestión administrativa gestión de talento humano (2015)

Elaborado: Katy Elizabeth Ocaña Vallejo (2020)

3.5. Estudio de la intervención de la ciudadanía de la silla vacía en el Gobierno Autónomo Descentralizado Riobamba período 2017-2019

En la municipalidad ciudad de Riobamba se ha realizado varias peticiones de la silla vacía, sin embargo, no todas fueron aceptadas, por motivo de: desconocimiento, por no cumplir con los requisitos; dentro de los períodos 2017 al 2019, según entregado o proporcionado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, se observa lo siguiente:

El 2017, 2018 y el año 2019 se dieron sesiones en el Concejo Municipal; acabe mencionar que desde esta la administración del Dr. Napoleón no a existe ninguna participación razones: se presenta la petición, pero se las rechaza que es la mayoría de veces y de parte de la ciudadanía muy pocas; por parte del municipio necesitan ver resultados inmediatos por eso designa al departamento correspondiente de acuerdo a necesidad de la ciudadanía.

Información brindada por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, en la administración del año 2017 existieron 70 sesiones, tanto ordinarias, extraordinaria, conmemorativa e inaugural, si hubo la petición de parte de la ciudadanía, pero no tienen el desconocimiento en qué momento se puede solicitar, en el año 2018 se realizaron 68 sesiones de igual forma no existido publicaciones ni participaciones de la ciudadanía, en el año 2019 el Consejo Municipal de Riobamba, tiene 61 sesiones, pero tampoco existe la preocupación tanto de la ciudadanía como la del municipio de Riobamba.

Se tiene como antecedente el paro nacional el 3 de octubre del 2019, en contra el decreto del presidente de la república Lic. Lenin Moreno, el análisis que se realiza en este trabajo es: la ciudadanía exista la participación que se inmiscuya para que no exista este tipo de atropellos contra el pueblo mismo y viole derechos constitucionales; y que el municipio no le preocupa que este mecanismo no tenga uso.

3.5.1. Estudio de caso comparativo

En vista que no existe la participación de las personas de la silla vacía en el municipio del cantón Riobamba, con el Gobierno autónomo Descentralizado municipal del cantón Cuenca.

Cuadro No. 5 Cuadro comparativo

Riobamba	Cuenca
Tiene norma repetición obligatoria que es la ordenanza específica para la silla vacía derecho a voz y derecho al voto, No 008-2015, artículo 54 al 63(Anexo 4) Ordenanza	La persona que interviene tiene derecho a votar y voz, resolución con fecha 17 de diciembre de 2009, que regula la silla vacía tiene 4 puntos, uso, intervinientes, etc. (Anexo 5) Resolución
Intervienen: “Representantes de la ciudadanía en función del tema a tratarse delegados de organizaciones sociales, asambleas locales, cabildos populares, audiencia pública o agremiación”. Requisitos: “Petición dirigida al alcalde o alcaldesa, copia del registro de la organización conferida por la autoridad competente, copia certificada de acta de nombramiento, copia de acta de la asamblea que delega su participación, copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación”. Limitaciones: “Si no hay consenso en la elección del representante para la silla vacía la participación se hará por sorteo,	Intervienen: “todas las ciudadanas y los ciudadanos sin intermediarios” Requisitos: “1. Copia del documento de identidad, 2. Acreditar mediante carta certificada la vocería de la organización ciudadana a la que representará, si este fuera el caso.3. Documento impreso en el que se exprese con claridad el motivo de su petición.” Limitaciones: “La participación ciudadana está sujetándose a las normas de la ley orgánica de participación ciudadana establecidas en el Reglamento Interno del Concejo Cantonal, no existe una ordenanza” (CUENCA E. I., s.f., pág. 2)

<p>pero con derecho a voz sin voto. No podrán ocupar la silla vacía en los siguientes temas: a) proyectos de carácter económico o tributario. b) cuando se trate de modificar la organización territorial, política y administrativa del territorio. c) cuando se debata la aprobación del presupuesto, del plan cantonal del desarrollo, plan de ordenamiento territorial debido a que estos deben ser previamente conocidos y aprobados por la máxima instancia de participación ciudadana. d) temas de intereses individuales. e) temas que atañen exclusivamente al gobierno y la administración municipal como la formación de comisiones. f) los demás que determinen la constitución y la ley.” (RIOBAMBA M. D., 2015)</p>	<p>En el organigrama estructural funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Cuenca existe de un departamento de participación.</p>
---	--

Fuente: Gobiernos Autónomos Descentralizados de Riobamba y Cuenca (2020)

Elaborado: Katy Elizabeth Ocaña Vallejo (2020)

En la actual administración el alcalde de Cuenca es el Ing. Pedro Palacios Ullauri, se realiza una sesión extraordinaria celebrada el lunes 25 de noviembre del 2019, a las 15h03, se encuentran presente los concejales o los alternos del municipio de Cuenca, secretario y procurador síndico y la persona que participando la silla Andrea Rivera Villavicencio, el tema tratar es:

“conocimiento de los avances de los planes y programas ejecutados por el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón cuenca para la erradicación y

prevención de la violencia de género en el ámbito público y privado; así como los avances en la ejecución e implementación de la presente ordenanza de acuerdo a lo dispuesto en la disposición general segunda inciso segundo de la ordenanza para la prevención, atención integral y erradicación de la violencia contra las mujeres en cuenca”, (CUENCA C. M., 2019).

Primer punto el secretario manifiesta a través de un oficio presenta la solicitud para ocupar la silla vacía, al alcalde de Cuenca; mediante la Ordenanza de Prevención de Violencia en su art. 43 establece que cada 25 de Noviembre el Municipio de Cuenca cada año se celebra el día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer debe hablar sobre cómo se lleva acabo planes, proyectos, programas e informes; lo presenta en representación del cabildo de las mujeres del cantón cuenca, para solicitar el día 25 de noviembre del 2019, en la cual según la ordenanza pertinente se rendirá cuentas del accionar para erradicar la violencia contra las mujeres en el cantón por decisión de nuestro colectivo en reunión efectuada el 14 del presente mes, se designó a la compañera Andrea Rivera Villavicencio para actuar como representante Coordinadora de equidad social y género.

El alcalde manifiesta el apoyo a organizaciones civiles para erradicar la violencia, maltrato hacia las mujeres, y de igual forma como punto también se presenta la rendición de cuentas del municipio mediante ejes del Plan Cantonal de Cuenca para la erradicación, como son eje de prevención, protección y restitución; en atender todo tipo de necesidades, petición, protección a la mujer; invirtiendo \$4´100.000 por parte del municipio de Cuenca en acciones directa e indirectas.

La ocúpate de la silla vacía da un informe en que se ha invertido el dinero del municipio destinado a la institución, la distribución se realiza en campañas de prevención, en los transportes públicos, redes sociales, capacitar y socializar a los guardias ciudadana, servidores públicos, rutas de atención, charlas emotivas, talleres indicando cuantas personas se beneficiaron hombres, mujeres, adolescentes y niños; considerando todo lo que se ha

realizado para todo y cada uno de las personas, con la totalidad \$4'098.967, beneficiándose instituciones, entidades y organizaciones.

Andrea Rivera representante del cabildo por las mujeres del cantón Cuenca, de manera resumida, solicita él apoyó todo el Consejo Municipal tome una decisión favorable para toda la ciudadanía, el apoyo y lucha de erradicación de la violencia, manifiesta históricamente el asesinato de las mujeres, las hermanas: Minerva, Patria y María Teresa Mirabal, fortaleciendo programas y servicios en cada rincón de la ciudad, se a trabajado los 365 días del año, con el único objetivo es salvar y ayudar vidas de cada mujer; de igual forma ocupar la silla vacía por parte del Sr. Diego Sebastián Guzmán Vintimilla. La intervención de algunas autoridades en la sesión, se instalaron 9 concejales y 5 voluntades se realiza 2/3 partes para aprobar.

2.3. HIPÓTESIS

La silla vacía, es un mecanismo de participación ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

CAPÍTULO III

3. Metodología

3.1 Métodos

La metodología en la presente investigación está constituida por métodos, técnicas, instrumentos y recursos, cuyo es alcanzar los objetivos propuestos.

Para el desarrollo del proyecto de investigación se utilizará el método inductivo, analítico y descriptivo.

Inductivo. - A través de este método se estudiará el problema de investigación de manera particular para posteriormente llegar a unas conclusiones generales y así establecer las particularidades jurídicas de la silla vacía como mecanismo de participación.

Analítico. - Con este método se realizará un análisis jurídico de la silla vacía en Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

Descriptivo. - A través de este método se describirá las semejanzas y diferencias que existe entre la participación ciudadana y el municipio de Riobamba.

3.2 Enfoque de investigación

La investigación será de enfoque cualitativo, porque en el proceso investigativo se analizará las cualidades y características del objeto de estudio.

3.3 Tipo de investigación

Por los objetivos que se pretende alcanzar con el trabajo investigativo, la investigación es documental-bibliográfica, de campo y descriptiva.

Documental-bibliográfica. La investigación se realizó en base a libros, códigos y ordenanzas; a través de las cuales se ha conseguido la información necesaria para fundamentar este trabajo investigativo.

De campo. La investigación se ha realizado en el municipio del cantón Riobamba, a través de la utilización de los instrumentos que previamente han sido seleccionados por la investigadora para la recolección de información.

Descriptiva. Es de naturaleza descriptiva ya que, en base a los resultados de investigación, se obtuvo los efectos que tiene la eficiencia de la silla vacía, como mecanismo de participación ciudadana, en el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Riobamba.

3.4 Diseño de investigación

Por la complejidad de la investigación es de diseño no experimental por que el problema será estudiado y analizado, tal y como se da en su contexto, porque en el proceso de la investigación no ha existido la manipulación voluntaria de las variables.

3.5 Unidad de análisis

La unidad de análisis de la presente investigación se ubica en el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Riobamba, lugar donde se estudiará sobre el uso de la silla vacía, como mecanismo de participación ciudadana.

3.6 Población y muestra

3.6.1 Población

La población involucrada en la presente investigación se encuentra estructurada de la siguiente manera:

Tabla 1: Población involucrada

Población	Número
Miembros del Concejo Cantonal de Riobamba	13
Personas de C.P.C.C.S ciudad de Riobamba	7
Asamblea Local de la ciudad Riobamba	1
Dirigentes Barriales de la ciudad Riobamba	200
Total	221

Fuente: Investigación de Campo (2020)

Elaborado: Katy Elizabeth Ocaña Vallejo (2020)

Por ser el universo poblacional es tan grande se trata de obtener una muestra la misma que se calcula a través de una fórmula estadística, esto facilita la aplicación en la presente investigación.

Fórmula:
$$n = \frac{m}{e^2(m-1)+1}$$

Datos:

n = tamaño de la muestra

N = tamaño de la población

e= error máximo admisible

$$n = \frac{221}{(0,05)^2(221 - 1) + 1}$$

$$n = \frac{221}{(0,0025) (220) + 1}$$

$$x = \frac{221}{(0,55) + 1}$$

$$x = \frac{221}{1,55}$$

$$x = 142$$

3.6.2 Muestra

En vista de que la población es extensa se procederá a trabajar con 142 personas involucradas.

La muestra obtenida queda de la siguiente manera:

Tabla 2: Muestra

Población	Muestra
Miembros del Concejo Cantonal de Riobamba	13
Personas de C.P.C.C.S ciudad de Riobamba	7
Asamblea Local de la ciudad Riobamba	1
Dirigentes Barriales de la ciudad Riobamba	121
Total	142

Fuente: Investigación de Campo

Elaborado: Katy Elizabeth Ocaña Vallejo (2020)

3.7 Técnicas de recolección de datos

3.7.1 Técnica

Como técnica de investigación se seleccionará a la encuesta y entrevista, misma que ha sido técnicas eficaces de recolección de la información y los datos requeridos para la investigación.

El fichaje. - Mediante la técnica del fichaje se obtendrá información textual en relación con el tema de investigación, con esta técnica se conceptualizarán correctamente los temas que se desarrollan el trabajo de investigación.

La encuesta. Son consideradas como técnicas de recolección de la información de la investigación, a través de la cual se ha logrado dar cumplimiento a los objetivos propuestos mediante la aplicación de su instrumento.

La entrevista. Tomando en consideración las técnicas de revolucionará la información de la investigación en cumplimiento de los objetivos planteados dentro del trabajo de investigación, y tenga mejor veracidad en la investigación.

3.7.2 Instrumentos

Para la recopilación de la información y datos, se utilizará la guía de encuestas, instrumento que será aplicado directamente a la población involucrada. Guía de encuestas y entrevista

3.8 Técnicas para el tratamiento de la información

Para la tabulación de la información se utilizará técnicas matemáticas como la cuantificación y cualificación; para el procesamiento se utilizará técnicas informáticas en este caso se empleará el paquete contable Excel; para el análisis y discusión de los resultados se recurrirá a las técnicas lógicas como la inducción y síntesis.

Tabla 3: Procedimientos de recolección de información

Técnicas	Procedimiento
Encuesta	Se lo realizará a los dirigentes de la ciudad Riobamba
Entrevista	Se lo realizará a los Concejo Cantonal de Riobamba, Asamblea Local, personas del C.P.C.C.S del Cantón Riobamba.

Fuente: Investigación de Campo

Elaborado: Katy Elizabeth Ocaña Vallejo (2020)

CAPÍTULO IV

4. Resultados y Discusión

A continuación, se detallan los resultados en cada pregunta que se aplicó entrevistas y encuestas para obtener conclusiones, serán presentados en cuadros y gráficos estadísticos, al investigador reducir, resumir, organizar, interpretar, comunicar y exponer la información numérica.

Encuestas están encaminado a conocer la opinión de la ciudadanía, en esta investigación es a los dirigentes barriales de la ciudad de Riobamba, contiene ocho (8) interrogantes, con la finalidad de dilucidar las incógnitas en el trabajo de la investigación, portando con la veracidad, para contrarrestar con los objetivos planteados ya antes mencionados.

4.1 Resultados

ENCUESTA

Pregunta 1

2.2.1. ¿Conoce cuáles son los mecanismos de participación ciudadana?

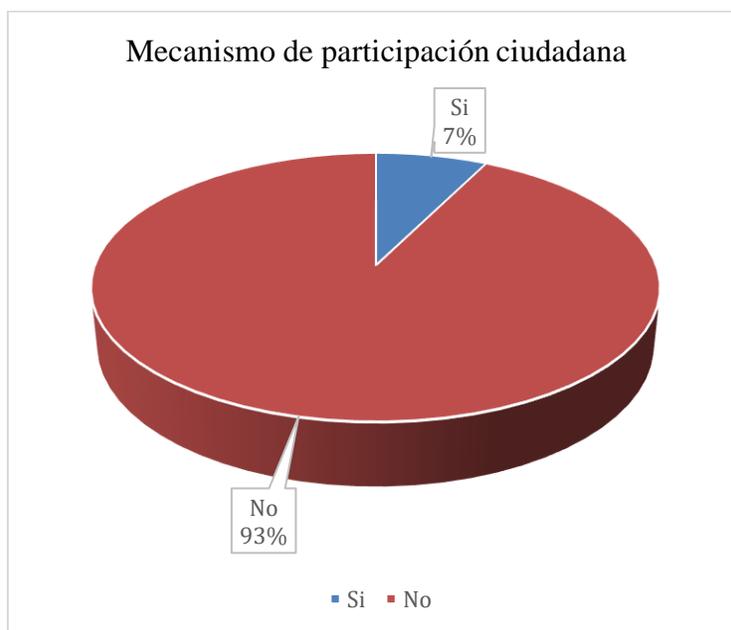
Tabla No 4 Preguntas 1: Mecanismo de participación ciudadana

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	9	7 %
No	112	97%
total	121	100%

Elaborado por: Katy Elizabeth Ocaña Vallejo

Fuente: Encuesta dirigida a Dirigentes barriales de la ciudad de Riobamba

Gráfico 1 Pregunta 1



Realizado por: Katy Elizabeth Ocaña Vallejo

Interpretación. – El objetivo de la pregunta es el conocimiento que tiene la ciudadanía, en el ordenamiento jurídico la existencia mecanismos de participación, de las encuestas realizadas el 7% indican que tienen conocimiento de los mecanismos de participación, en ese caso solo tienen un mínimo conocimiento o algo básico. Las encuestas aplicadas el 93% indican que desconocen de los mecanismos de participación ciudadana, por falta de interés no se han informado, no sienten interés sobre ello y de parte de las instituciones públicas que son las autoridades no ha instruido sobre el tema de la participación.

Pregunta 2

2.2.2. ¿Conoce usted la silla vacía como mecanismo de participación ciudadana?

Tabla No 5 Pregunta 2: Silla vacía como mecanismo de participación ciudadana

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	15	12%
No	106	88%
Total	121	100%

Elaborado por: Katy Elizabeth Ocaña Vallejo

Fuente: Encuesta dirigida a Dirigentes barriales de la ciudad de Riobamba

Gráfico No 2 Pregunta 2



Realizado por: Katy Elizabeth Ocaña Vallejo

Interpretación. – La pregunta es la necesidad de conocer de manera directa los mecanismos de participación ciudadana es la silla vacía, las encuestas realizadas el 12% conoce

este mecanismo, está informado por necesidad de ejercer su profesión en el campo del derecho o por hacer uso. El 88% de las encuestas, no conocen, por no tener una formación académica, o no han tenido necesidad, oportunidad de participar.

Pregunta 3

2.2.3. ¿Cree usted que el mecanismo de la silla vacía es aplicado en la actual administración municipal cantón Riobamba?

Tabla No 6 Pregunta 3: Silla vacía en la actual administración

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	121	100%
Total	121	100%

Elaborado por: Katy Elizabeth Ocaña Vallejo

Fuente: Encuesta dirigida a Dirigentes barriales de la ciudad de Riobamba

Gráfico No 3 Pregunta 3



Realizado por: Katy Elizabeth Ocaña Vallejo

Interpretación. – La pregunta está planteada es la administración en el gobierno autónomo descentralizado del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, es aplicado la silla vacía; las encuestas aplicadas el 0% manifiesta que no se aplicado el mecanismo de participación la silla vacía. Las 121 personas encuestadas expresan que no existe aplicación de la silla vacía en municipio de Riobamba, por el desconocimiento o no les interesa, corresponde al 100%.

Pregunta 4

2.2.4. ¿Usted ha participado en las decisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, a través de la silla vacía?

Tabla No 7 Pregunta 4: Participación en las decisiones

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	121	100%
Total	121	100%

Elaborado por: Katy Elizabeth Ocaña Vallejo

Fuente: Encuesta dirigida a Dirigentes barriales de la ciudad de Riobamba

Gráfico No. 4 Pregunta 4



Realizado por: Katy Elizabeth Ocaña Vallejo

Interpretación. – Esta pregunta está dirigida directamente en la ciudadanía, en las decisiones del gobierno autónomo descentralizado municipal de cantón Riobamba. La muestra es de 121 personas el total; el 0% a participado con la silla vacía que no es nada y el 100% no ha participado ni a usado de la misma, sea por el desconocimiento ciudadano o por desconocimiento de la ley y no existe una correcta información.

Pregunta 5

2.2.5. **¿Conoce usted la existencia de alguna ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Riobamba que regula la participación ciudadana?**

Tabla No 8 Pregunta 5: Ordenanza municipal que regula la participación

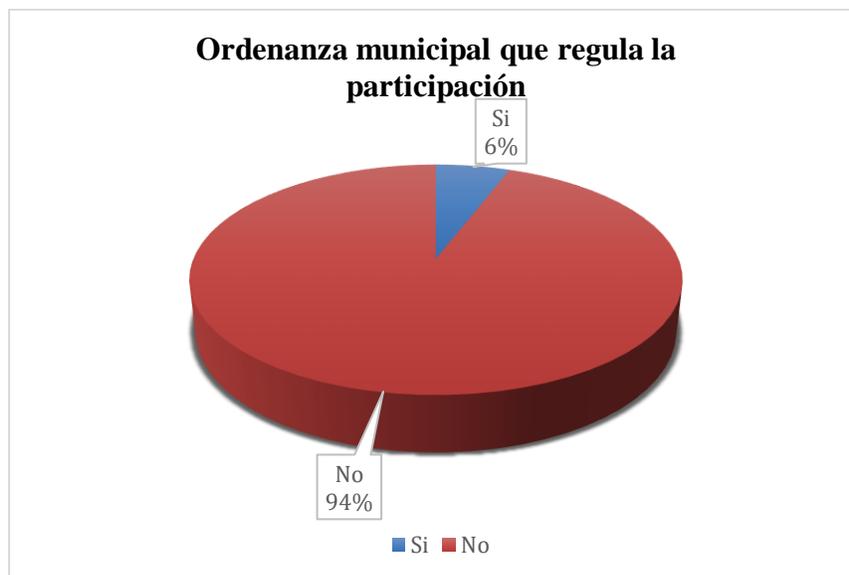
Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	7	6%

No	114	94%
Total	121	100%

Elaborado por: Katy Elizabeth Ocaña Vallejo

Fuente: Encuesta dirigida a Dirigentes barriales de la ciudad de Riobamba

Gráfico No. 5 Pregunta 5



Realizado por: Katy Elizabeth Ocaña Vallejo

Interpretación. – Dentro de la administración del municipio del cantón Riobamba se crea una ordenanza municipal para regular la participación ciudadana, las encuestas realizadas el 6% tiene conocimiento, pero no muy profundo o solo los que quisieron participar en los mecanismos de participación, y el 94% no tiene conocimiento la ciudadanía de la ordenanza, existe en el sitio web del municipio, pero no realizan una socialización de la ordenanza No 008-2015.

Pregunta 6

2.2.6. **¿Considera usted que la ciudadanía debería recibir información y capacitación sobre el mecanismo de participación de la silla vacía?**

Cuadro No 9 Pregunta 6: Capacitación e información

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	121	100%
No	0	0%
Total	121	100%

Elaborado por: Katy Elizabeth Ocaña Vallejo

Fuente: Encuesta dirigida a Dirigentes barriales de la ciudad de Riobamba

Gráfico No. 6 Pregunta 6



Realizado por: Katy Elizabeth Ocaña Vallejo

Interpretación. - La participación es un derecho constitucional, en las encuestas realizadas el 100% indica que se necesita información y capacitación, mecanismo de participación; para participar de los temas del municipio del cantón Riobamba y el 0% no necesita capacitación.

Pregunta 7

2.2.7. ¿Cree usted que las decisiones tomada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, han sido tomadas en basa a la participación ciudadana?

Tabla No 10 Pregunta 7: Decisiones en base a la participación ciudadana

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	4%
No	116	96%
Total	121	100%

Elaborado por: Katy Elizabeth Ocaña Vallejo

Fuente: Encuesta dirigida a Dirigentes barriales de la ciudad de Riobamba

Gráfico No. 7 Pregunta 7



Realizado por: Katy Elizabeth Ocaña Vallejo

Interpretación. – En el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Riobamba, no puede satisfacer las necesidades de toda la ciudadanía, pero se busca un punto de equilibrio; las encuestas realizadas el 4% indican que las decisiones están basadas a través de la participación, pero el 96% manifiesta que no, lo fundamental es la participación, pero no existe la involucración ciudadana.

Pregunta 8

2.2.8. **¿Tiene usted conocimiento para qué sirve la utilización del derecho a la silla vacía en las sesiones del Consejo municipal de Riobamba?**

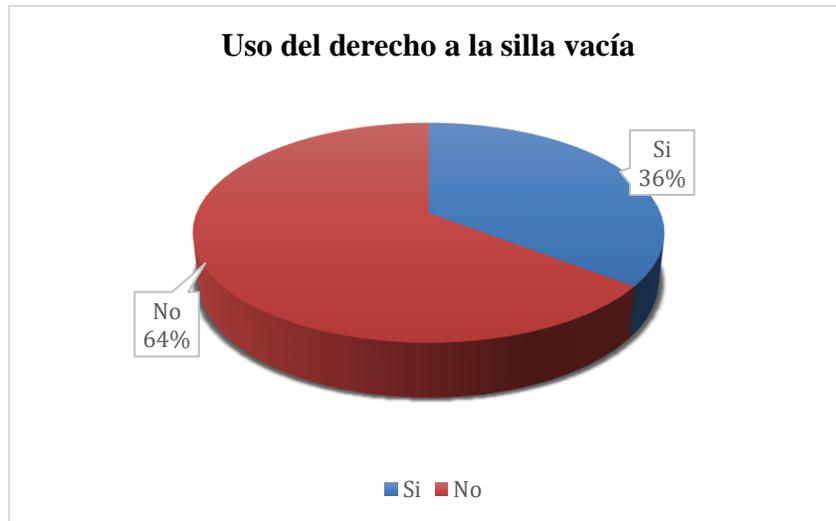
Tabla No 11 Pregunta 8: Uso del derecho a la silla vacía

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	43	36%
No	78	64%
Total	121	100%

Elaborado por: Katy Elizabeth Ocaña Vallejo

Fuente: Encuesta dirigida a Dirigentes barriales de la ciudad de Riobamba

Gráfico No. 8 Pregunta 8



Realizado por: Katy Elizabeth Ocaña Vallejo

Interpretación. – Dentro de las sesiones del Concejo Municipal de Riobamba, existe la ordenanza donde existe la participación ciudadanía, y las demás leyes, Constitución. En las encuestas realizadas el 36% conoce el uso de la silla vacía, pero solo porque lo han necesitado para intervenir en las sesiones en los temas de interés para su comunidad; el 64% indica que no conoce uso de este derecho para opinar, ayudar y tomar decisiones. Es importante el tener el conocimiento su uso, aplicación, requisitos, intervención y sobre todo que está normado.

ENTREVISTA

Entrevista está dirigida al Concejo Municipal de Riobamba, Asamblea Local, personas del C.P.C.C.S del cantón Riobamba, en el marco de la entrevista se conoció el punto de vista de las diferentes autoridades, aportando el desarrollo de la presente investigación.

PREGUNTA 1:

¿Conoce usted sobre la figura jurídica de la Silla vacía que se encuentra enmarcado en la Constitución de la República, Código Orgánico Ordenamiento Territorial Autonomía Descentralizado y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, como mecanismo de participación ciudadana?

Considera que tiene conocimiento donde se encuentra encamarado en la ley; en la Constitución de la República del Ecuador Art. 100, el Código Orgánico Ordenamiento Territorial Autonomía Descentralizado en el art. 311 y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana art. 12, existe el uso de la silla vacía en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

PREGUNTA 2:

¿Considera que la implementación un departamento de participación ciudadana y control social, dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Riobamba, contribuirá al adelanto del Cantón Riobamba?

Dentro de organigrama funcional del municipio del Cantón Riobamba, no existe un departamento, pero dentro de esta administración está siendo creada para que no exista una acumulación de trabajo al departamento de planificación y proyectos; la idea es crear este departamento para atender las necesidades de la participación ciudadana.

PREGUNTA 3:

¿Considera usted que la socialización de la normativa de la Silla vacía, ayudará sentar bases para el funcionamiento de la democracia participativa y el fortalecimiento del poder ciudadano?

Se debe concientizar a la ciudadanía, a través de la motivación que son: talleres capacitación e información que ayude a la participación directa de la ciudadanía, es muy importante la socialización por el sitio web www.gadmriobamba.com y de manera particular hace falta y necesidad la capacitación de la participación ciudadana.

PREGUNTA 4:

Considerado el número de solicitudes para participar, dentro de las sesiones en el Consejo Municipal, en los períodos 2017 al 2019. ¿Considera que la silla vacía como mecanismo de participación ciudadana ha quedado en letra muerta, causando su inaplicabilidad?

Considerando que los períodos 2017, 2018, 2019; las personas que han participado son de cero no ha existido la participación de la silla vacía, quedando como letra muerta tanto en la norma como las demás leyes, quedando inaplicable del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Riobamba, es preocupante tendremos que hacer un estudio minucioso, considerando que se creara un departamento e información, a fomentar la participación.

PREGUNTA 5:

¿En los últimos tres años 2017 al 2019, el municipio del cantón Riobamba; como ha promovido y ejecutado la participación ciudadana para la población?

Por parte del municipio del cantón Riobamba y los servidores públicos; las peticiones o solicitudes de los ciudadanos, nuestro objetivo es tener resultados y atender las necesidades de la ciudadanía; buscaban las autoridades para socializar y trabajar en conjunto del municipio.

4.2 Discusión

Luego de aplicar las encuestas (Anexo 1), en elaboración el presente trabajo de investigación a los dirigentes barriales de la ciudad de Riobamba, se realiza un método de datos estadísticos, para determinar la relación entre la silla vacía y municipio de Riobamba, derecho constitucional de participación ciudadana.

De igual manera existe la aplicación de entrevistas (Anexo 2), a personas servidoras públicas del Concejo Municipal, Asamblea Local y Consejo de Participación ciudadana y Control Social de Riobamba.

El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del Riobamba, respecto al mecanismo de participación, no existe directrices de homogeneidad de control, implementación, ejecución y planificación; de igual forma se observa que no existe una correcta información hacia los ciudadanos como las campañas en cuanto a la participación dentro de las sesiones el representante de la comunidad, trata de acceder pero encuentra una serie de trabas que son los requisitos, que se desaniman a la participación al punto que las peticiones son rechazadas,

debido a la sistematización resultado de participación de la silla vacía los periodos 2017, 2018 y 2019, procesos no son revisados minuciosamente, a momento de ingresar por ventanilla.

Asamblea Local y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las instituciones no existe un debido control al acceso de derecho constitucional que es la participación ciudadana, de igual forma existe bajo niveles de coordinación, con el municipio. También la Corporación (GAD), lo que tiene que ver a planes actuales para todos los municipios, con seguimiento, evaluación y ejecución, en bienestar de la sociedad.

La ciudadanía no tiene la mínima idea de para qué sirve, como es, como puede participar, que beneficios; y si tiene conocimiento no pueden utilizarle bien el mecanismo de participación, no existe la información sobre los temas, a veces no es utilizado como una forma de participación en las sesiones del consejo; sino es utilizada por interés político, interés propio, utilizar un voto decisorio, en beneficio de cualquier persona inmiscuida.

4.3 Conclusiones y Recomendaciones

4.3.1 Conclusiones

- La participación ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del cantón Riobamba es baja, siendo esta la causa principal que no tomado decisiones no tan apropiadas y acertadas; al no existir un trabajo en equipo entre institución pública y el ciudadano, con el fin de dinamizar la ciudad. En el municipio de Riobamba, en su estructura funcional (organigrama), se observa que no existe un departamento de participación ciudadana, para la atención a las solicitudes o peticiones; en la actualidad es atendido por el departamento de planes y proyectos, quienes tratan de mejorar el servicio de la ciudadanía en el municipio de Riobamba, siendo este proceso muy importante para cada individuo.
- Las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Ordenanza de Riobamba, la participación ciudadana está sustentada en la ordenanza No 008-2015, con respecto a la ordenanza solo existe participación ciudadana pero no existe control social, como lo manifiesta la ley y la constitución, teniendo una decadencia; partiendo que en estas ya se estipulan principios y derechos que dan a las personas para participen en este tipo de procesos.

La participación por parte de la ciudadanía riobambeña, no tienen conocimiento público y general de la norma (ordenanza); no ha participado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal cantonal de Riobamba, dentro de las sesiones; por otro lado, está las peticiones que la mayoría son negadas por el municipio o buscan el método para concluir lo que solicita la ciudadanía, de igual manera se determina que no es un mecanismo apropiado el que maneja ésta administración, ya que el municipio deja pasar, sin realizar la respectiva revisión y aplicación de todo lo que se ha mencionado en el presente trabajo de investigación, ocasionando que se

realice un erróneo manejo de las ordenanzas y leyes que ya determinan la participación ciudadana y así esto quede en letra muerta.

- La silla vacía no solo es considerada un derecho, sino que también un deber de toda la ciudadanía, se siente responsable tanto del municipio como el de la ciudadanía, debido que en los periodos 2017-2019, no ha existido participación de la ciudadanía en el acceder y participar de silla vacía. Corriendo un peligro que esto quede en desuso; es importante que el ciudadano exprese sus necesidades de su comunidad, garantizando la democracia. Por esto es un tema de importancia a tratar y estudiar cómo se lo ha desarrollado en el presente trabajo y así también aportar para que se haga el buen manejo de la normativa y la socialización a los ciudadanos para que conozcan de este derecho participativo.

4.3.2 Recomendaciones

- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, cree una política pública, reconociendo y ampliando democracia directa a través de la silla vacía como mecanismo de participación; de igual manera se recomienda que exista una mayor participación y toma de decisiones en beneficio de su organización, que representa. Es importante la elaboración y creación de un departamento de participación ciudadana, con sus políticas con el único fin es poder brindar el servicio a la ciudadanía.
- Que la Ordenanza Municipal No. 008-2015, al observar y estudiar, es recomendable realizar una reforma, para que esta tenga mejor realce y alcance como institución pública, y poder verificar el cumplimiento y el manejo de tal manera que ayude a la colectividad. El municipio de Riobamba busca la manera de poder informar, que existe una normativa, el derecho a participar de manera activa dentro de las sesiones del Concejo Municipal, para exponer sus ideas, cambios, voz, voto y

la presencia es importante para la ciudad; dentro de la ley y constitución donde les facultad participar.

- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promueva procesos, capacitaciones y socialice en cualquier medio los temas de participación ciudadana a las organizaciones civiles; implementando una nueva visión de derechos, obligaciones y liderazgo los cuales ayuden a cada uno de los ciudadanos.

5. Referencias Bibliográficas

ARMANDO, A. S. (11 de MARZO de 2016). UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL. Obtenido de REPOSITORIO DIGITAL: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/4922/3/T-UCSG-PRE-JUR-DER-19.pdf>

CABANELLAS, G. (1979). *Diccionario Elemental Jurídico*. Argentina: Editorial Heliasta.
Cita de libro

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR (2019). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Lexis. Cita de códigos

JARAMILLO, V. (2013). Jurisdicción Contencioso Tributario. Recuperado de: <https://www.derechoecuador.com/jurisdicion-contencioso-tributaria-juicio-de-impugnacion--> cita pagina web

CIUDADANA, L. O. (20 de abril de 2010). *Lexis*.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, A. y. (19 de octubre de 2010). *Registro Oficial*.

CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR. (2008). Obtenido de ASAMBLEA CONSTITUYENTE

COOTAD. (29 de DICIEMBRE de 2010). *LEXIS*.

CRE. (20 de OCTUBRE de 2008). *georgetown*.

CUENCA, C. M. (25 de NOVIEMBRE de 2019). *MUNICIPIO DE CUENCA* .

DAVID, C. C. (11 de AGOSTO de 2016). UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA. Obtenido de REPOSITORIO DIGITAL: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/16983/1/Victor%20David%20Carpio%20Coronel.pdf>

- DUDH, D. U. (1948). © 2015 Naciones Unidas.
- FINDER, L. (20 de ABRIL de 2010). *LEY ORGANICA DE PARTICIPACION CIUDADANA*.
- GADMRIOBAMBA. (12 de JUNIO de 2015). *EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA*.
- GENARITO, A. C. (27 de AGOSTO de 2016). UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL. Obtenido de REPOSITORIO DIGITAL: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/7226/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD97.pdf>
- GUILLEN, A. K. (marzo de 2009). *Daena: International Journal of Good Conscience*. 4(1): 179-193. Marzo 2009. .
- HUMANOS, C. A. (22 de noviembre de 1969). *PACTO DE SAN JOSÉ*.
- INTERAMERICANA, C. D. (11 de septiembre de 2001).
- MORALES, J. P. (2008). Los nuevos horizontes de la participación. 159.
- ORDENANZA. (12 de JUNIO de 2015). *GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO*. Obtenido de EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
- PARTICIPACIÓN, C. I. (diciembre de 2009). *observatorioserviciospublicos*.
- RAMIREZ GALLEGOS, F., & ESPINOSA, A. (2012). Ocupando la silla vacía. *Cuadernos del CENDES*, 27.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, R. (2014). *Cantón y cantonalismo*. Madrid: Espasa.
- RIBEIRO, I. A. (MAYO de 2018). FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES. Obtenido de REPOSITORIO DIGITAL TFLACSO: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/10469/14053/TFLACSO-2018IACR.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

RIOBAMBA, C. M. (2015). *gadmriobamba*.

UNACH. (01 de ENERO de 2019). REGLAMENTO DE TITULACIÓN ESPECIAL DE LA. Obtenido de http://www.unach.edu.ec/images/reglamentos/2019/Propuesta_Reforma_ReglamentoTitulacion_Especial.pdf

YAGUAL, D. S. (21 de FEBRERO de 2018). UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL. Obtenido de REPOSITORIO DIGITAL: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/10722/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-243.pdf>

LINCOGRAFÍA

Consejo de Participación Ciudadana. (2020). Recuperado el 2020, de <http://www.cpcs.gob.ec/index.php?mod=MisionVision>

Wikipedia. (2020). Recuperado el 2020, de Wikipedia: https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Cantones_de_Ecuador

[http://www.participacionciudadana.org/La silla vacía.](http://www.participacionciudadana.org/La_silla_vacia)

<http://www.cpcs.gob.ec/>

http://www.gadmriobamba.gob.ec/index.php?option=com_phocadownload&view=ordenanzas

<http://www.cuenca.gob.ec/?q=node/7708>

<http://www.cpcs.gob.ec/wp-content/uploads/2017/01/LORGAPARTICI.pdf>

<http://www.gadmriobamba.gob.ec>

ANEXOS

Anexo 1

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO



ENCUESTA DIRIGIDA A LOS DIRIGENTES BARRIALES DE LA CIUDAD
RIOBAMBA

Tema: La eficiencia de la silla vacía, como mecanismo de participación ciudadana, en el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Riobamba 2017-2019

Autora: Katy Elizabeth Ocaña Vallejo

La presente encuesta tiene como finalidad conocer su opinión con respecto al uso la silla vacía, como mecanismo de participación ciudadana, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba 2017-2019. La información dada es de carácter confidencial y anónimo. Marque la alternativa que considere correcta.

ENCUESTA

1. ¿Conoce cuáles son los mecanismos de participación ciudadana?

Si ()

No ()

2. ¿Conoce usted la Silla vacía como mecanismo de participación ciudadana?

Si ()

No ()

3. ¿Cree usted que el mecanismo de la Silla vacía es aplicado en la actual administración municipal del Cantón Riobamba?

SI ()

NO ()

4. ¿Usted ha participado en las decisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba a través de la Silla vacía?

SI ()

NO ()

5. ¿Conoce usted la existencia de alguna ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Riobamba que regula la participación ciudadana?

Si ()

No ()

6. ¿Considera usted que la ciudadanía debería recibir una información y capacitación sobre el mecanismo de participación de la silla vacía?

Si ()

No ()

7. ¿Cree usted que las decisiones tomada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba han sido tomadas en base a la participación ciudadana?

SI ()

NO ()

8. Tiene usted conocimiento para qué sirve la utilización del derecho a la silla vacía en las sesiones del Concejo municipal de Riobamba

Si ()

No ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Anexo 2

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO



**ENTREVISTA DIRIGIDA A CONCEJALES, ASAMBLEA LOCAL Y CONSEJO
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DE RIOBAMBA**

Tema: La eficiencia de la silla vacía, como mecanismo de participación ciudadana, en el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Riobamba 2017-2019

Autora: Katy Elizabeth Ocaña Vallejo

La presente entrevista tiene como finalidad conocer su opinión con respecto al uso la silla vacía, como mecanismo de participación ciudadana, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba 2017-2019. La información dada es de carácter confidencial y anónimo.

ENTREVISTA

Pregunta 1: ¿Conoce usted sobre la figura jurídica de la Silla vacía que se encuentra enmarcado en la Constitución de la Republica, Código Orgánico Ordenamiento Territorial Autonomía Descentralizado y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, como mecanismo de participación ciudadana?

Pregunta 2: ¿Considera que la implementación un departamento de participación ciudadana y control social, dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Riobamba, contribuirá al adelanto del Cantón Riobamba?

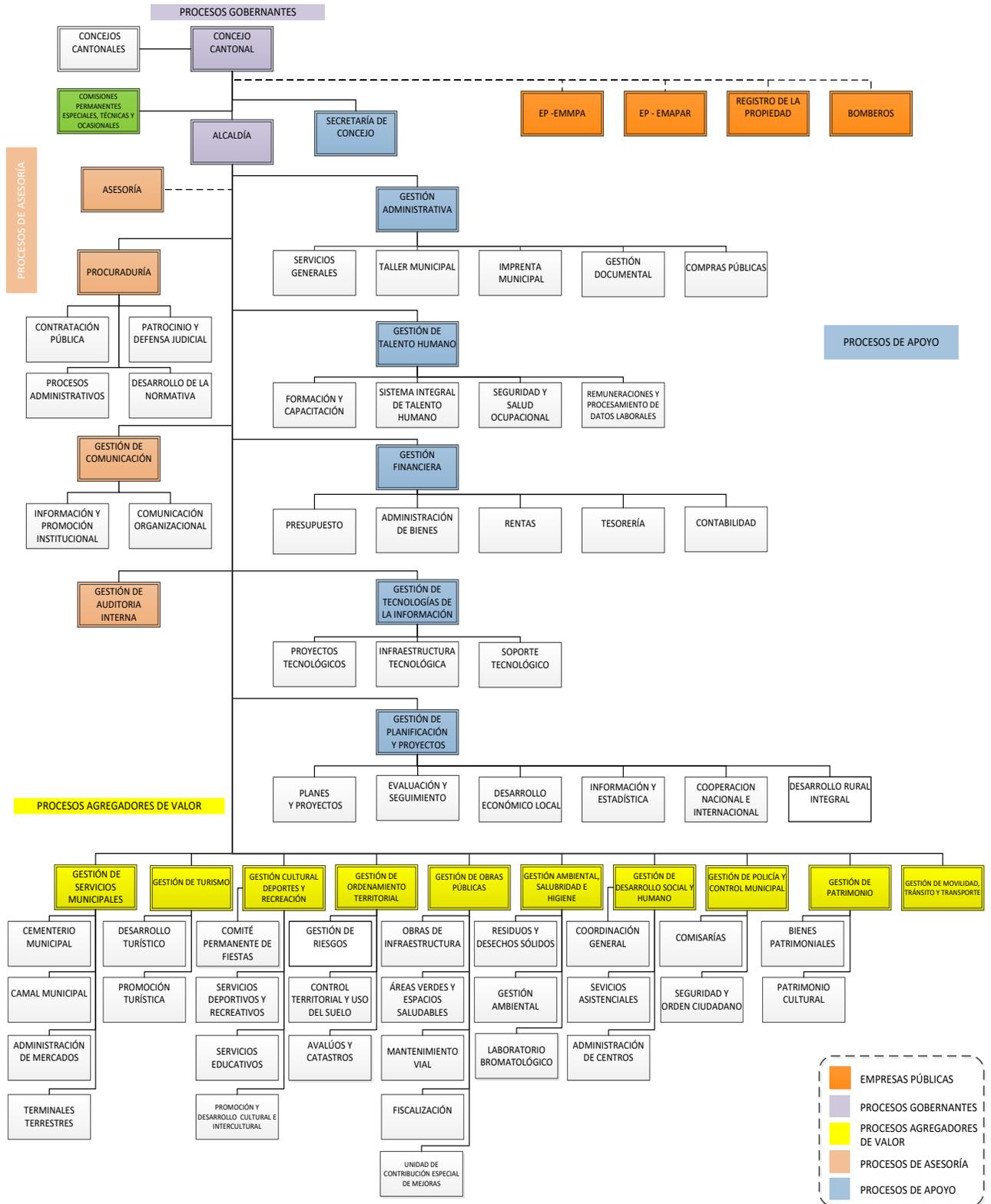
Pregunta 3: ¿Considera usted que la socialización de la normativa de la Silla vacía, ayudará sentar bases para el funcionamiento de la democracia participativa y el fortalecimiento del poder ciudadano?

Pregunta 4: Considerado el número de solicitudes para participar, dentro de las sesiones en el Consejo Municipal, en los períodos 2017 al 2019. ¿Considera que la silla vacía como mecanismo de participación ciudadana ha quedado en letra muerta, causando su inaplicabilidad?

Pregunta 5: ¿Tiene conocimiento de una ordenanza municipal del cantón Riobamba que regula la participación ciudadana dentro de las sesiones del Concejo Municipal?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN.

Anexo 3



Anexo 4.



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
RIOBAMBA

www.gadmriobamba.gob.ec

ORDENANZA No. 008-2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 4 determina la Participación Ciudadana en todos sus ámbitos; en concordancia con lo que indica la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establecen que los gobiernos municipales deben ejercer su competencia exclusiva de planificar el desarrollo y el ordenamiento territorial, así como controlar el uso y ocupación del suelo, para lo cual debe contar con la participación activa y/u organizada de la ciudadanía por intermedio de sus representantes.

La participación ciudadana se instituye en la Constitución Ecuatoriana, como un derecho de las ciudadanas y ciudadanos a participar de manera protagónica en la planificación y gestión de los asuntos de interés público, conforme determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 3 letra g), que este derecho debe ser respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

También es mandatorio que la planificación guarde armonía y coherencia con la planificación de los distintos niveles de gobierno a fin de asegurar que todas las instituciones desarrollen sus actividades en la misma orientación y evitar la dispersión o duplicación de recursos, en el marco de las competencias y atribuciones de cada nivel de gobierno.

Siendo competencia privativa de los gobiernos municipales la regulación del uso y ocupación del suelo, en cuyo caso los demás niveles de gobierno deben respetar esas decisiones municipales, las que deben gozar de legitimidad expresada a

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz - Conmutador: 2966000 01-02-03 - Ext. 105-108 - Tele-Fax: 2961014 - Casilla 06-01-24

Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



través de los espacios de participación ciudadana como es el caso del Consejo Cantonal de Planificación.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, debe implantar una adecuada y eficaz planificación del desarrollo, que goce de legitimidad expresada por los distintos actores sociales, son de mucha trascendencia; sin embargo, esa participación ciudadana debe ser ordenada y organizada para evitar confusiones y caos, en cuyo propósito se hace indispensable expedir normas regulatorias, con base en la normativa constitucional y legal aplicable al caso concreto.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador prevé como garantía Constitucional la participación de las y los ecuatorianos en asuntos de interés público;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, determina el derecho de participación ciudadana en los asuntos de interés público y prevé que en forma individual o colectiva participen en forma protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, de control social y rendición de cuentas del poder público;

Que, el artículo 100 de la misma Constitución de la República, señala que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionan regidas por principios democráticos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 101 señala: " Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones";

Que, el artículo 279 de la Constitución, prevé que: "Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley";

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 105-108 – Tele-Fax: 2961014 – Casilla 06-01-24

Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en tanto que en su artículo 29 define sus funciones, lo cual guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 54, literal d, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;

Que, el artículo 299 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: “La ley y la normativa que adopte cada órgano legislativo de los gobiernos autónomos descentralizados establecerá las disposiciones que garanticen la coordinación interinstitucional de los planes de desarrollo”. Y en el artículo 300 del mismo Código mencionado, dispone en forma imperativa que: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente”;

Que, el artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que “ los gobiernos autónomos descentralizados con participación protagónica de la ciudadanía planificará estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo, considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales”, contenidos al menos los cuatro elementos señalados en este artículo;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, aprobó el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el mismo que debe ser articulado con los planes que correspondan a los diferentes niveles de gobierno en concordancia con el Plan Nacional del Buen Vivir;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 29 determina que el ejercicio de cada nivel de gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social;

Que, el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “Los gobiernos autónomos descentralizados



conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias”;

Que, el artículo 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), establece como lineamiento para el desarrollo el fomento de la participación ciudadana y control social en la formulación de las políticas públicas;

Que, el artículo 5, numeral 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece como uno de los principios comunes de la planificación, a la participación ciudadana, donde se señala que todas las entidades del sistema de planificación y de finanzas públicas tienen el deber de garantizar la participación;

Que, el artículo 46 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 13 determina que: “El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.”;

Que, la Disposición Transitoria Trigésimo Primera, de la Ley Orgánica reformativa del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que deberán actualizar las Ordenanzas Municipales;

Que, la Disposición Transitoria Primera, de la Resolución No.- 2011-147-SEC, del 15 de agosto del 2011, establece que la Resolución que crea el Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, tendrá vigencia mientras el Concejo Municipal de Riobamba apruebe la Ordenanza respectiva;

Que, es necesario elevar a Ordenanza el Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7, artículo 57 literal a) y artículo 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;



EXPIDE:

**LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RIOBAMBA**

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I
OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO**

Artículo 1.- Objeto.- Esta Ordenanza, tiene por objeto regular la organización, conformación y funcionamiento de la Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, estableciendo mecanismos y procedimientos que garanticen la participación de la población, elevando los niveles de capital social en procura del desarrollo económico, social, cultural del Cantón.

Artículo 2.- Finalidad.- Esta Ordenanza tiene por finalidad promover la participación de las ciudadanas y ciudadanos como medio fundamental para la integración de la comunidad con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, en el proceso de definición, ejecución y control de la gestión pública.

Artículo 3.- Del Ámbito.- La presente Ordenanza será de aplicación obligatoria en todo el territorio del Cantón Riobamba.

Artículo 4.- Espacios de Participación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba creará, promoverá y fortalecerá los espacios de participación a través de los medios establecidos en esta Ordenanza y de otras formas de participación propias de la vida política, económica, social y cultural para promover y garantizar el goce de los derechos y garantías de todas las ciudadanas y ciudadanos.

Además se reconoce todo tipo de participación ciudadana de manera individual y colectiva, conforme lo determinado en la Constitución y la Ley.

**CAPÍTULO II
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Artículo 5.- Definición.- Se entiende por participación ciudadana el derecho y



el deber que tienen las ciudadanas y ciudadanos del Cantón Riobamba a intervenir en procesos de planificación, ejecución y control de la gestión pública municipal, garantizando la participación, democratización y la iniciativa normada a través de la formulación de propuestas de conformidad con la Constitución y la Ley.

Artículo 6.- Derecho y deber de participar.- Las ciudadanas y los ciudadanos tienen el derecho y el deber a participar libre, solidaria, directa o por medio de sus representantes legítimos en la implementación, consecución y control de las políticas públicas, promoviendo la convivencia y la paz social.

Artículo 7.- Principios rectores de la participación ciudadana.- El ejercicio de los derechos de participación ciudadana y organización social se regirá, por los principios establecidos en la Constitución y en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Para el ejercicio del sistema de participación ciudadana se considerarán complementariamente a los principios señalados en la Ley, los siguientes:

- a) Cooperación;
- b) Equidad;
- c) Efectividad;
- d) Información
- e) Interés Superior del Niño;
- f) Legalidad;
- g) Publicidad;
- h) Transparencia; y,
- i) Tolerancia.

Artículo 8.- Objetivos.- El Sistema de Participación Ciudadana tendrá como objetivos:

- a) Activar todas las formas de participación ciudadana que prevé la Constitución y las leyes conexas, incluidos los mecanismos de acceso a la información pública;
- b) Fomentar el interés de las y los riobambeños a participar activamente en el desarrollo económico, social, político, deportivo, cultural e institucional, con miras a alcanzar el bienestar de sus habitantes;
- c) Incentivar a las y los ciudadanos a asumir de manera responsable su derecho y obligación a involucrarse en la búsqueda de soluciones a los problemas que enfrenta el cantón; y,
- d) Generar una práctica de corresponsabilidad entre la población y el Gobierno Autónomo Descentralizado de Riobamba en la formulación de propuestas, toma de decisiones y ejecución de las mismas para beneficio del cantón.

Artículo 9.- Derechos de la Ciudadanía. - Son derechos de las y los



ciudadanos, entre otros que establezca la ley, los siguientes:

- a) Integrar la función de Participación Ciudadana y Control Social, en el ejercicio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;
- b) Solicitar y recibir información del Gobierno Autónomo Descentralizado de Riobamba sobre la gestión pública, en forma clara y oportuna;
- c) Conocer de las decisiones municipales que incidan en el desarrollo local;
- d) Ser informado a través de la rendición de cuentas; y,
- e) Participar en las asambleas ciudadanas y en todos los mecanismos de participación consagrados en la Constitución, en las leyes de la República y en esta ordenanza.

Artículo 10.- Deberes de la ciudadanía. - Son deberes de la ciudadanía, entre otros que determine la ley, los siguientes:

- a) Cumplir con las funciones de representación comunitaria, sectorial o municipal, para la cual haya sido designada o designado;
- b) Rendir cuentas de la administración de los recursos municipales, comunitarios, o sectoriales, ante su respectiva instancia de participación, y demás organismos de control pertinentes;
- c) Colaborar con la gestión municipal en todas sus competencias; y,
- d) Participar con altura y respeto hacia las autoridades, las ciudadanas y los ciudadanos, evitando incurrir en la ofensa y la calumnia tipificada en el Art. 182 del Código Orgánico Integral Penal.

CAPÍTULO III DE LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 11.- De la conformación del Sistema de Participación Ciudadana. - De conformidad con el inciso primero del artículo 100 de la Constitución de la República, el Sistema Cantonal de Participación Ciudadana del Cantón Riobamba, lo integran:

- a) **Autoridades electas del Cantón:** Alcaldesa o Alcalde, Concejales y Concejales municipales, Presidentas, Presidentes de Gobiernos Parroquiales, Vocales de Gobiernos Parroquiales;
- b) **Representantes del régimen dependiente presentes en el cantón:** representantes de las unidades desconcentradas de los Ministerios o Secretarías del Gobierno Central; y,
- c) **Representantes de la sociedad en el ámbito cantonal:** designados de

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz - Conmutador: 2966000 01-02-03 -Ext. 105-108 - Tele-Fax 2961014 - Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec

7



acuerdo a los mecanismos de participación ciudadana contemplados en esta ordenanza.

TITULO II DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 12.- Definición.- Los mecanismos de participación son aquellos a través de los cuales las ciudadanas y ciudadanos, pueden expresar su voluntad en forma individual o colectiva manifestando su aprobación, rechazo, observaciones, propuestas, iniciativas, quejas y denuncias respecto a los asuntos de interés colectivo de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables.

Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos.

Artículo 13.- Mecanismos de Participación: La participación en el ámbito municipal, se expresará, entre otros, a través de los siguientes mecanismos:

- a) Iniciativa Popular Normativa;
 - b) Unidades Básicas de Participación;
 - c) Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana;
 - d) Consejo Cantonal de Planificación;
 - e) Presupuesto Participativo;
 - f) Audiencias Públicas;
 - g) Silla Vacía;
 - h) Observatorios;
 - i) Consejos Consultivos; y,
 - j) Control Social:
1. Veedurías ciudadanas;
 2. Rendición de Cuentas; y,
 3. Transparencia y Acceso a la Información

CAPÍTULO I INICIATIVA POPULAR NORMATIVA

Artículo 14.- Definición.- Se entiende por iniciativa popular normativa el derecho mediante el cual las ciudadanas y ciudadanos, gozan de la facultad para formular propuestas de normas cantonales.



La iniciativa popular normativa no podrá referirse a crear, modificar o suprimir impuestos, aumentar el gasto público o modificar la organización territorial político administrativa del cantón.

Artículo 15.- Legitimación ciudadana.- La iniciativa popular normativa deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de las personas inscritas en el registro electoral del cantón. El Consejo Nacional Electoral, publicará, a través de su página web, la cifra exacta de los electores que constituyen el porcentaje mínimo requerido para el ejercicio de la iniciativa popular normativa y reglamentará el proceso de recolección de firmas del cantón.

Artículo 16.- Requisitos para la admisibilidad y tramitación de la iniciativa popular normativa. Para admisión y tramitación de la iniciativa popular normativa, se observará lo que determinan los artículos 8, 9, 10, y 11, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

CAPITULO II UNIDADES BÁSICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 17.- Definición.- La organización barrial, es el medio fundamental de participación ciudadana de carácter deliberativo, en el que participan todos los moradores en Asamblea General, cuyas decisiones serán obligatorias para todo el barrio.

Artículo 18.- Barrios de las Parroquias Urbanas. - Se reconoce a los Barrios de las Parroquias Urbanas, como unidades básicas de participación ciudadana, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Riobamba.

Los Consejos Barriales, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, para lo cual se admitirán a las organizaciones barriales legalmente reconocidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

Los Consejos Barriales, designarán de entre sus miembros a los representantes que actuarán en la Asamblea Cantonal como sus delegados.

Artículo 19.- Funciones.- Las funciones de los Consejos Barriales son las determinadas en el artículo 307 del COOTAD.

Artículo 20.- De las Parroquias Rurales.- Se reconocen a todas las Parroquias Rurales como unidades básicas de participación ciudadana, quienes estarán



representados por los Presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales quienes elegirán sus representantes ante la Asamblea Cantonal.

Artículo 21.- Registro.- Las Unidades Básicas de Participación Ciudadana deben inscribirse en el Registro que llevará la Secretaria o Secretario del Consejo Cantonal de Planificación, mediante la presentación de los siguientes requisitos:

- 1) Acuerdo Ministerial de creación;
- 2) Nombramiento de la Directiva; y,
- 3) Acta de la sesión donde le designan representante para intervenir a nombre de la Unidad Básica de Participación Ciudadana.

CAPITULO III DE LA ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 22.- Definición: La Asamblea Cantonal es un espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, a fin de fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público.

Estas decisiones deben contribuir a fortalecer la gobernabilidad impulsando la planificación, la descentralización de servicios y recursos, basada en los principios de respeto, solidaridad y tolerancia a la diversidad pluricultural y multiétnica existente. Nunca serán contrarias a la legislación y a los fines e intereses de la comunidad y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba. No es un canal de demandas, ni un espacio de proselitismo político, ni religioso.

Artículo 23.- De los miembros de la Asamblea Cantonal.- Son miembros de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana: los presidentes de barrios urbanos legalmente reconocidos, los presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, los grupos de atención prioritaria, y demás agrupaciones legalmente reconocidas, los mismos que deberán cumplir con los requisitos determinados en la presente Ordenanza.

El 10% del total de los miembros de la asamblea cantonal, será para las ciudadanas y/o ciudadanos que deseen participar en forma individual.

Artículo 24.- Funciones de la Asamblea.- Este espacio de participación ciudadana tendrá entre otras, las funciones establecidas en el artículo 60 del Ley



Orgánica de Participación Ciudadana.

Artículo 25.- Deberes de las y los integrantes de la Asamblea Cantonal.- Las y los integrantes de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, tienen el deber de representar los intereses generales de la comunidad e informar a sus representados en las reuniones con la promoción debida, sobre las decisiones adoptadas; y, consultarán sobre sus futuras intervenciones en los temas a tratarse.

Las decisiones adoptadas democráticamente por la mayoría serán respetadas y acatadas por todos.

Artículo 26.- Convocatoria a la Asamblea.- Sin menoscabo de lo previsto en la legislación que regula la Ley de Participación Ciudadana y otras normas sobre la materia, la Asamblea Cantonal podrá ser convocada por iniciativa de la Alcaldesa o Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba por lo menos dos veces al año, para tratar sobre el Presupuesto Participativo, la rendición de cuentas o cualquier asunto de interés municipal.

Artículo 27.- Lapso de la Convocatoria.- La convocatoria de las asambleas deberá realizarse con ocho (8) días plazo de anticipación a la fecha de su celebración, mediante un (1) aviso de prensa publicado en un diario de circulación o a través de cualquier otro medio publicitario, indicando el objeto de la convocatoria, el día, lugar y la hora de reunión.

Una vez conformada legalmente la asamblea cantonal, será convocada por su titular las veces que considere necesaria.

Artículo 28.- Votación.- Cada punto de la agenda será sometido a su consideración mediante un mecanismo de votación individual, que requerirá para su aprobación de la mayoría simple de los representantes de la Asamblea.

Artículo 29.- De la paridad y equidad de género.- La Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, en la designación de sus representantes ante el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, promoverá la paridad y la equidad de género.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE RIOBAMBA

Artículo 30.- Naturaleza.- El Consejo Cantonal de Planificación, garantizará la coordinación y participación ciudadana en la planificación integral del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba y velará por que se cumpla

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
5 de Junio y Veloz - Consultador: 2966000 01-02-03 -Ext. 105-108 - Tele-Fax 2961014 - Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y las políticas públicas, sus actos se realizarán en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 31.- Conformación del Consejo Cantonal de Planificación.- El Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba de conformidad con el Artículo 28 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, estará integrado por:

- 1) La máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba o su concejal delegado, permanente quien convocará al Consejo, lo presidirá con voz y voto; y, en caso de empate tendrá voto dirimente;
- 2) La Presidenta o Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto del Concejo del GAD Municipal de Riobamba;
- 3) La Directora o Director de Gestión de Planificación y Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba ;
- 4) La Directora o Director de Gestión de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba;
- 5) La Directora o Director de Gestión Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba;
- 6) La Directora o Director de Gestión de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba;
- 7) Un representante elegido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Cantón Riobamba, con su respectivo suplente; y,
- 8) Tres representantes con sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana.

Intervendrá en el Consejo Cantonal de Planificación con voz informativa y sin voto la Directora o el Director de Procuraduría Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba o su delegado.

Artículo 32.- Funciones.- Son funciones del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, las siguientes:

- 1) Participación en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación del proyecto de presupuesto ante el órgano legislativo correspondiente;
- 2) Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
- 3) Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Consultador: 2966000 01-02-03 – Ext. 105-108 – Telo-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: concejo@gadmriobamba.gob.ec



- 4) Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
- 5) Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
- 6) Delegar la representación de los técnicos con sus respectivos suplentes al Consejo Provincial de Planificación.

Artículo 33.- Período de duración.- Los integrantes del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, durarán en sus funciones, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a) La Alcaldesa o Alcalde y la Presidenta o Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, mientras dure su gestión;
- b) Los Funcionarios contemplados en los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 31 de esta Ordenanza, mientras se encuentren en funciones;
- c) La Presidenta o Presidente de la Junta Parroquial delegado por las Juntas de los GADS parroquiales Rurales del cantón Riobamba, mientras dure en sus funciones; y,
- d) Los representantes designados por la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos o reelectos por un período más.

Artículo 34.- Deberes y Atribuciones.- Son deberes y atribuciones de las y los integrantes del Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, los siguientes:

- a) Asistir obligatoriamente a las sesiones del Consejo, o en su defecto comunicar con 72 horas de anticipación su inasistencia, a fin de que el Consejo convoque a su suplente;
- b) Intervenir en las deliberaciones, decisiones y dar cumplimiento a las comisiones que se le encomendare;
- c) Consignar su voto en las sesiones; y,
- d) Las demás establecidas por la Ley y esta ordenanza.

Artículo 35.- Carácter Ad-Honorem.- El ejercicio de las funciones en el Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, será Ad-honorem.

Artículo 36.- De la organización.- Para una mejor organización y funcionamiento, los miembros designados para integrar el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, designarán de entre ellos un directorio que estará conformado de la siguiente manera:

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
5 de Junio y Vélez - Consultador: 2966000 01-02-03 - Ext. 105-108 - Tala-Fax 2961014 - Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



- a) La presidenta o Presidente será la Alcaldesa o Alcalde, o su delegado permanente;
- b) Una Vicepresidenta o Vicepresidente;
- c) Una Secretaria o Secretario;
- d) Una Comisión Técnica; y,
- e) Comisiones de Trabajo.

Artículo 37.- Atribuciones de la Presidenta o Presidente.- Corresponde a la Presidenta o Presidente del Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, lo siguiente:

- 1) Convocar y dirigir las reuniones del Consejo Cantonal de Planificación;
- 2) Proponer el orden del día y aplicar las reglas de debate establecidas en la normativa interna de Funcionamiento del Consejo Cantonal de Planificación;
- 3) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea Ciudadana, del Consejo Cantonal de Planificación, el Concejo Municipal, las Resoluciones y la Ley;
- 4) Suscribir con la Vicepresidenta o Vicepresidente y la Secretaria o Secretario, los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo Cantonal de Planificación;
- 5) Presentar ante el pleno del Consejo, el Proyecto del Plan Operativo Anual del Consejo Cantonal de Planificación;
- 6) Rendir cuentas públicas anualmente, en conjunto con la Vicepresidenta o Vicepresidente, de la labor realizada por el Consejo Cantonal de Planificación;
- 7) Presentar a comienzos de cada año ante la Plenaria, tanto la metodología como el plan para la realización del diagnóstico participativo; y,
- 8) Remitir para la consideración de la Dirección de Gestión Financiera, y Gestión de Planificación y Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, la propuesta del plan de Inversión Municipal a ser enviada al Concejo Municipal para su análisis y aprobación.

Artículo 38.- Atribuciones de la Vicepresidenta o Vicepresidente.- Corresponde a la Vicepresidenta o Vicepresidente del Consejo de Planificación:

- 1) Suplir las ausencias temporales de la Presidenta o Presidente, de acuerdo a lo establecido en esta Ordenanza;
- 2) Suscribir, con la Presidenta o Presidente y la Secretaria o Secretario, los acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo Cantonal de Planificación;
- 3) Elaborar, conjuntamente con la Presidenta o Presidente, el Proyecto de Presupuesto Anual de gastos de funcionamiento del Consejo de Planificación; y,
- 4) Cualquier otra que le asigne el Consejo.



Artículo 39.- De la Secretaria o Secretario. - La Secretaria o Secretario del Consejo de Planificación, será una o un funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, designada o designado por la Alcaldesa o Alcalde, contará con el personal de apoyo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 40.- Funciones de la Secretaria o Secretario.- La Secretaria o Secretario tiene como funciones:

- 1) Asistir a las sesiones y redactar las actas respectivas;
- 2) Verificar e informar el quórum al inicio de cada sesión;
- 3) Elaborar, bajo la dirección de la Presidenta o Presidente la agenda de reuniones y el orden del día;
- 4) Llevar el control de asistencia de las y los integrantes a las reuniones del Consejo;
- 5) Leer todos los documentos que le sean requeridos por la Presidenta o Presidente durante las sesiones;
- 6) Rendir cuenta mensual sobre sus actividades a la Presidencia del Consejo;
- 7) Suscribir, junto a la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, los acuerdos y resoluciones, y más certificaciones correspondientes a las actuaciones del Consejo Cantonal de Planificación;
- 8) Difundir los acuerdos y realizar seguimiento a la ejecución de las decisiones del Consejo Cantonal de Planificación;
- 9) Llevar el control de los documentos que ingresen o sean remitidos por Secretaría;
- 10) Proveer a los integrantes del Consejo Cantonal de Planificación de los documentos de identificación que los acrediten como Consejeras o Consejeros;
- 11) Poseer un sistema actualizado de datos y custodiar el archivo y sellos del Consejo Cantonal de Planificación;
- 12) Llevar el registro de las Organizaciones Vecinales, Comunitarias y Sectoriales participantes ante el Consejo Cantonal de Planificación; y,
- 13) Cualquier otra que le asigne el Consejo Cantonal de Planificación.

Artículo 41.- Comisión Técnica.- El Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, contará con una comisión técnica de apoyo, conformada por tres (3) técnicos designados por la Alcaldesa o Alcalde considerando el perfil técnico y experiencia en el área.

Artículo 42.- Funciones de la Comisión Técnica. La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Consultador: 2966000 01-02-03 –Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: skoncejo@gadmriobamba.gob.ec



- 1) Realizar el seguimiento a los planes, programas y coordinación del Proyecto de Plan de Desarrollo;
- 2) Seleccionar los mecanismos que permitan facilitar al Consejo Cantonal de Planificación el cumplimiento de sus objetivos;
- 3) Asesorar a las Unidades Básicas de Participación Ciudadana en temas de su competencia;
- 4) Ejercer, junto a las veedurías ciudadanas, mecanismos de supervisión y control de todas las obras, provenientes del Presupuesto de Inversión del Municipio y de otras provenientes de entes descentralizados que se realicen en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba;
- 5) Proveer la información integral automatizada con el propósito de asegurar información sectorial necesaria para la planificación, el control de gestión y la participación de la comunidad organizada;
- 6) Coordinar y garantizar con el soporte técnico necesario la elaboración del diagnóstico participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba;
- 7) Diseñar y presentar ante el Pleno del Consejo Cantonal de Planificación el informe técnico de la evaluación y seguimiento a los planes, programas, proyectos, actividades y políticas públicas municipales;
- 8) Facilitar el soporte técnico y la coordinación del Proyecto de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba; y,
- 9) Cualquier otra función que se le asigne.

Artículo 43.- Del Comité Sectorial.- El Comité Sectorial es un espacio de coordinación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba y las entidades del régimen dependiente que se encuentren en el territorio o que tengan programas o proyectos de influencia en el cantón Riobamba; son espacios activados para la elaboración y seguimiento del plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

Artículo 44.- Facultades del Comité Sectorial.- Su función es la de coordinar la planificación de manera concertada, servir de asesoramiento y consulta. Las facultades del Comité Sectorial, son:

- a) Contribuir, como instancia de consulta, en la definición y formulación de los lineamientos cantonales para el desarrollo;
- b) Colaborar en el seguimiento y evaluación periódica del cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;
- c) Evaluar el cumplimiento de los objetivos del Plan de Ordenamiento Cantonal;
- d) Generar el debate público sobre temas de interés que involucren a las competencias exclusivas y a los sectores de la producción del cantón; y,
- e) Remitir las resoluciones, compromisos y acuerdos al Consejo de Planificación, para ser considerados en la elaboración del PDOT.



Artículo 45.- De la Conformación del Comité Sectorial.- El Comité Sectorial podrá organizarse por Áreas Temáticas a través de mesas en referencia a los sistemas del Régimen de Desarrollo: ecológico-ambiental, económico, socio-cultural, gestión institucional; y los que demande el Ordenamiento Territorial: asentamientos humanos, sistema de movilidad de personas, bienes, energía y conectividad. Para cumplir con sus objetivos, estará conformada por los siguientes niveles de representatividad:

- a) Autoridades Cantonales; y,
- b) Delegados de los Sectores por áreas de Competencias Cantonales

Estas mesas serán convocadas para cada una de las fases de elaboración del plan de desarrollo y ordenamiento territorial, quienes participarán conjuntamente con los representantes ciudadanos de la Asamblea Cantonal.

Artículo 46.- De la Estructura Interna.- El Comité Sectorial, es un organismo de participación que abarca a todos los ejes temáticos del desarrollo cantonal, estará conformada por:

- a) Un Presidente, electo entre los miembros; y,
- b) Un Secretario nombrado por los delegados territoriales.

Artículo 47.- De los Consejos Consultivos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, puede convocar a las ciudadanas y ciudadanos, o a organizaciones civiles para constituirse en espacios de consulta, sobre todo para la elaboración de sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

CAPÍTULO V DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 48.- Definición.- El presupuesto participativo es el proceso mediante el cual las ciudadanas y ciudadanos del cantón Riobamba, proponen, deliberan y deciden la formulación, ejecución, control y evaluación del presupuesto de inversión anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba asignado bajo este mecanismo, materializando en proyectos en el Consejo Cantonal de Planificación con el objeto de elevar las condiciones de vida de los habitantes del cantón Riobamba.

Artículo 49.- Destino del presupuesto participativo.- El presupuesto participativo de inversión estará dirigido al desarrollo humano, cultural y



económico del cantón Riobamba, y se elaborará de acuerdo con las necesidades prioritarias presentadas por las ciudadanas y ciudadanos, con sujeción al presupuesto destinado al sector de donde proviene la petición considerando su atención en obras o proyectos de urbanismo, infraestructura, servicios, vialidad urbana y otras de exclusiva competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

Artículo 50.- Monto de inversión.- Hasta el 15 de agosto de cada año, la Alcaldesa o Alcalde dará a conocer al Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, el monto de inversión destinado para el presupuesto participativo.

Artículo 51.- Elaboración del presupuesto participativo.- La elaboración del presupuesto participativo se realizará desde el mes de agosto hasta el 20 de octubre de cada año, de conformidad con la metodología o procedimiento establecido por el Consejo Cantonal de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

El procedimiento para la elaboración del Presupuesto Participativo estará a cargo de la Dirección de Gestión de Planificación y Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, en base a los ejes temáticos que se establezcan con participación ciudadana.

CAPITULO VI DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Artículo 52.- De las Audiencias Públicas.- El Alcalde activará audiencias públicas ya sea por iniciativa propia o a pedido de la ciudadanía, sean estas personas naturales o representantes de las personas jurídicas para hacer pronunciamientos, hacer peticiones ciudadanas o fundamentar decisiones tomadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

La ciudadanía podrá solicitar audiencia pública a la Alcaldesa o el señor Alcalde a fin de:

- a) Solicitar información sobre actos decisorios de la gestión pública;
- b) Presentar propuestas o quejas sobre asuntos públicos; y,
- c) Debatir sobre problemas que afecten a intereses colectivos.

Los resultados de la audiencia pública deberán ser oportunamente difundidos para que la ciudadanía le haga seguimiento.

El Gobierno Municipal llevará un registro de las solicitudes de audiencia y



cumplirá los principios de participación ciudadana.

CAPÍTULO VII DE LA SILLA VACIA

Artículo 53.- Objetivos.- La silla vacía tiene como objeto regular el mecanismo de participación ciudadana en las sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, que será ocupada por una o un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse con el propósito de intervenir en el debate y la toma de decisiones en asuntos de interés general.

Artículo 54.- Principios.- Para la implementación de la participación en la silla vacía, se tendrán en consideración los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana que son: Igualdad, interculturalidad, plurinacionalidad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, paridad de género, Corresponsabilidad, información y transparencia, pluralismo, solidaridad.

Artículo 55.- De las Sesiones.- Las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba son públicas en forma general y en ellas habrá una silla vacía, que será ocupada por una o un representante de la ciudadanía en función a los temas a tratarse.

Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente, por las versiones emitidas de su parte, según lo determina el artículo 311 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Artículo 56.- De la Petición para participar en la silla vacía.- Las ciudadanas y ciudadanos que pretendan ejercer el derecho de Participación Ciudadana en las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, deberán ser delegadas en calidad de representantes ciudadanos de organizaciones sociales, asambleas locales, cabildos populares, audiencias públicas o por cualquier agrupación social, las que deberán estar registradas o acreditadas en la Secretaría del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

La participación individual en la silla vacía se permitirá únicamente aquellas ciudadanas y ciudadanos que tengan interés directo en los asuntos en que trate el Concejo cuyas decisiones pueden afectar a sus derechos o patrimonio.

Artículo 57.- Áreas de Competencia de Participación.- Para estos efectos téngase como área de competencia las siguientes:

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
5 de Junio y Veloz – Computador: 2966000 01-02-03 –Ext. 105-108 – Telo-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



Secretario realizará un sorteo para definir al representante de la ciudadanía que ocupará la silla vacía, en este caso su participación será con voz y sin voto, de conformidad con lo que establece el Art. 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Artículo 62.- De la restricción de temas.- Las ciudadanas y ciudadanos no podrán ocupar la silla vacía, en los siguientes temas:

- a) Cuando se debatan proyectos de ordenanza de carácter económico y tributario;
- b) Cuando se trate de modificar la organización territorial, política y administrativa del territorio;
- c) Cuando se debata la aprobación del presupuesto, el plan cantonal de desarrollo y el plan de ordenamiento territorial, debido a que estos deben ser previamente conocidos y aprobados por la máxima instancia de participación ciudadana;
- d) Cuando se traten temas que afecten intereses individuales;
- e) Cuando se traten temas que atañen exclusivamente al gobierno y a la administración municipal como en la conformación de comisiones; y,
- f) Los demás que determinen la Constitución y la ley.

Artículo 63.- Votaciones.- Las personas que participen en el espacio de la silla vacía, lo harán con voz y voto, observarán el procedimiento parlamentario establecido en la normativa que regula las sesiones del Concejo Municipal de Riobamba. Serán responsables administrativa, civil y penalmente por las resoluciones adoptadas con su voto y que vayan en perjuicio de la ciudadanía o de la Institución, la o el representante debidamente acreditado será civil y penalmente responsable por los criterios vertidos dentro de su participación.

Las personas que participen en la silla vacía no percibirán dietas ni remuneración.

Artículo 64.- Registro de representantes acreditados.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, mantendrá un registro de las o los representantes acreditados por las organizaciones sociales que solicitaren hacer uso del derecho de participar en la silla vacía. Para negar una solicitud ciudadana de ocupar la silla vacía, dicha negativa deberá ser motivada.

CAPÍTULO VIII DE LOS OBSERVATORIOS

Artículo 65.- Observatorios.- Los observatorios se constituyen por grupos de personas u organizaciones ciudadanas que no tengan conflicto de intereses con el objeto observado. Tendrán como objetivo elaborar diagnósticos, informes y

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Vélez – Consultador: 2966000 01-02-03 –Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24

Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



reportes con independencia y criterios técnicos, con el objeto de impulsar, evaluar, monitorear y vigilar el cumplimiento de las políticas públicas.

CAPÍTULO IX DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS

Artículo 66.- De los Consejos Consultivos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, puede convocar a las ciudadanas y ciudadanos, o a organizaciones civiles para constituirse en espacios de consulta, sobre todo para la elaboración de sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

CAPÍTULO X DEL CONTROL SOCIAL

Artículo 67.- Definición.- El control social es el medio de participación mediante el cual toda ciudadana y ciudadano en forma individual o colectiva participa en la vigilancia y control de la gestión pública municipal, en la ejecución de programas, planes y proyectos, en la prestación de los servicios públicos municipales, así como en la conducta de las funcionarias y funcionarios públicos, para prevenir, racionalizar y promover correctivos mejorando las condiciones y calidad de vida de los ciudadanos del Cantón, haciendo uso eficiente y transparente de los recursos económicos, humanos y materiales.

Corresponde a la Asamblea de ciudadanas y ciudadanos la elección de sus miembros.

Artículo 68.- Objetivos. - El control social tiene como objetivos:

- 1) Promover la integración y la consolidación de la participación ciudadana en el ejercicio de la gestión pública municipal;
- 2) Coadyuvar con el ejercicio transparente de la gestión pública;
- 3) Procurar que la prestación de los servicios sean eficaces y suficientes para la comunidad;
- 4) Velar por el uso racional de los recursos destinados a la ejecución de proyectos y obras;
- 5) Comprobar la pertinencia, utilidad y necesidad colectiva de los proyectos que se formulen;
- 6) Concertar instrumentos de control ciudadano sobre las políticas, presupuestos, planes, programas y proyectos municipales;
- 7) Promover una cultura democrática de participación social y el ejercicio de la ciudadanía responsables y apoyar a las organizaciones e instituciones en los procesos participativos de toma de decisiones públicas y del ejercicio



- del control social; y,
- 8) Generar un sistema de comunicación y de información dirigida a la sociedad civil.

Artículo 69.- Carácter Ad-honorem.- La participación de la comunidad organizada en la Contraloría Social y Observatorios Técnicos, es Ad-Honorem, sus miembros durarán en el ejercicio de sus funciones dos (2) años contados a partir de la fecha de elección y pueden ser reelegidos por una sola vez.

Artículo 70.- Requisitos de elegibilidad. Para ser contralor social se requiere:

- 1) Ser mayor de edad;
- 2) Ser habitante del Cantón Riobamba con al menos dos (2) años de residencia;
- 3) No tener impedimento legal, ni deudas por pensiones alimenticias o auto de llamamiento a juicio;
- 4) No ser servidora ni servidor público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, sus empresas y los niveles de Gobierno Provincial y Parroquial; y,
- 5) Tener disposición y tiempo para el trabajo comunitario.

Artículo 71.- Deber de información. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba debe brindar la información y documentación que sea de interés para la comunidad a las organizaciones de Contraloría Social y debidamente acreditadas de conformidad con el registro establecido en esta Ordenanza, con el objeto de colaborar con el ejercicio del control social.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba recibirá y canalizará todas las peticiones o consultas, propuestas, sugerencias y reclamos formulados por las ciudadanas y ciudadanos a fin de garantizar la oportuna respuesta.

Artículo 72.- Del funcionamiento.- El funcionamiento de la Contraloría Social, los Observatorios Técnicos y el procedimiento para la convocatoria, postulación y elección de los Contralores Sociales, se regirán según las disposiciones contenidas en el reglamento de la Ordenanza que dicte el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba que regule la materia.



SECCIÓN I DE LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

Artículo 73.- Las Veedurías Ciudadanas.- Se reconoce a las veedurías como mecanismo de control ciudadano, mismas que observarán los requisitos establecidos en la Ley y Reglamento General de Veedurías del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Las Veedurías Ciudadanas en el cantón Riobamba podrán adoptar diversas formas y modalidades según el ámbito y objeto de la veeduría sobre la cual ejerzan su derecho al control social. Su accionar será objetivo e imparcial. Se conformarán de forma previa, simultánea o posterior a la ejecución de los actos a ser vigilados, y se ejercerán sin perjuicio de otros mecanismos o formas de control social.

Artículo 74.- Plazo para las Veedurías. - Las veedurías se constituirán con carácter temporal y su duración será establecida en su plan de trabajo, dependiendo del objeto, ámbito o nivel de complejidad de la misma. El plazo será contado a partir de la fecha de entrega de credenciales a los veedores o veedoras. Dicho plazo podrá ampliarse a petición debidamente justificada del coordinador de la veeduría, realizada ante la Dirección Nacional de Control Social por un tiempo no mayor al establecido inicialmente y por una sola vez.

Artículo 75.- Notificación de la Veeduría. - El inicio de toda veeduría deberá ser notificado previamente por la Secretaria o el Secretario Técnico de Participación Ciudadana y Control Social, al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Riobamba o a la institución observada, dentro de las setenta y dos horas posteriores a la acreditación, con la determinación de sus miembros, el objeto, el ámbito, área o proceso a fiscalizar, hecho lo cual se dará inicio a la veeduría

Artículo 76.- Acceso a la Información. - Es obligación de las instituciones públicas, privadas y sociales, cuyas actividades afecten los intereses de la sociedad, garantizar el acceso a la información que la veeduría requiera para cumplir sus objetivos. En tal sentido, los veedores tendrán pleno acceso a toda información conforme la ley y esta ordenanza.

Artículo 77.- Terminación de la Veeduría Ciudadana. - La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas:

- 1) Por logro o cumplimiento del objeto para el cual fue creada;
- 2) Por suspensión, definitiva de la obra, contrato, servicio o proceso de vigilancia para el que fue creada;



- 3) Por decisión del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, CPCCS, cuando se compruebe que la veeduría incumple las normas establecidas en la ley y en el presente reglamento;
- 4) Por incumplimiento del objeto, cronograma y términos de la propuesta de veeduría; y,
- 5) Por no presentar los informes requeridos.

SECCIÓN II DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

Artículo 78.- Definición.- Se entenderá a la Rendición de Cuentas como el proceso sistemático, democrático, y obligatorio, que involucra a los dignatarios de elección popular, servidoras y servidores públicos, que se encuentren obligados en informar a la ciudadanía y ser evaluados de las acciones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

Artículo 79.- Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos:

- 1) Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente;
- 2) Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y gobernantes, funcionarias y funcionarios o de quienes manejen fondos públicos;
- 3) Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas;
- 4) Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno en el Cantón; y,
- 5) Valorar y acoger las observaciones y sugerencias de la ciudadanía.

Artículo 80.- Obligatoriedad.- Las autoridades electas están obligadas a rendir cuentas ante la ciudadanía, al menos una vez al año y al final de la gestión, y/o cuando la ciudadanía lo requiera, a través de las asambleas ciudadanas; espacio en el cual, se deberá incluir como punto del orden del día, en la primera sesión del año, la rendición de cuentas.

Artículo 81.- Materia de rendición de cuentas.- Se rendirá cuentas en temas relacionados con:

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
3 de Junio y Veloz – Consultador: 2966000 01-02-03 – Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



- a) Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;
- b) Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
- c) Presupuesto general y presupuesto participativo;
- d) Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; y,
- e) Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel nacional e internacional.

Las demás que por ley, ordenanza o por disposición del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, o la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana establezcan.

Artículo 82.- De la rendición de cuentas ante la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana.- La Alcaldesa o Alcalde y las concejales y/o concejales, rendirán cuentas ante la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, conforme al procedimiento detallado, en especial, tomando el siguiente proceso:

- a) Presentación del informe de rendición de cuentas, en los términos y temas establecidos en el presente capítulo;
- b) Preguntas y respuestas por parte de las y los ciudadanos y de la autoridad; y,
- c) Recopilación de las sugerencias ciudadanas para mejorar la gestión municipal.

Artículo 83.- Entrega de informes al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS).- Luego de presentados la rendición de cuentas de manera anual y al final el periodo de gestión, los dignatarios de elección popular, servidoras y servidores públicos, que se encuentren obligados en informar a la ciudadanía, elevará al portal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, su informe de actividades y rendición de cuentas de manera individual, y se entregará en el formato y plazos que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo determine, adjuntando un CD con el contenido de dicho informe, en la oficina de la Delegación Provincial del Consejo en mención. Una copia deberá ser presentado también en la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba para justificar a los organismos de control.

SECCIÓN III TRANSPARENCIA Y LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 84.- Información y Transparencia. - Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
5 de Junio y Veloz - Comutador: 2966000 01-02-03 -Ext. 105-108 - Tele-Fax 2961014 - Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la ley, sin censura previa; a través de las cuales se concreta el compromiso del Gobierno Municipal, para que el ciudadano conozca sobre las decisiones y acciones municipales y exprese sus puntos de vista

Se establecen y reconocen como mecanismos de transparencia pública los siguientes:

- a) Buzón de sugerencias;
- b) Cartelera informativa;
- c) Rendición de cuentas;
- d) Página web;
- e) Acceso a la información por medio de solicitud;
- f) Reclamos, quejas, recursos y peticiones en general; y,
- g) Teléfono de atención ciudadana.

Artículo 85.- Buzón de sugerencias. - Serán colocados en un lugar visible y de fácil acceso dentro de las instalaciones de la Municipalidad, a disposición de los usuarios y usuarias de los servicios municipales que se brindan. Cada persona interesada escribirá sus opiniones y observaciones sobre el desempeño de la administración municipal en la atención al público y/o demás áreas municipales, en el formulario que la institución elabore para tales efectos.

Dichas observaciones serán recopiladas cada mes por la Dirección Administrativa y revisadas y evaluadas por la Alcaldesa o Alcalde, quien tomará las medidas necesarias de acuerdo a las opiniones vertidas, medidas que pueden comprender acciones de estímulo o sanciones para los funcionarios, empleados, obreros, previo a la verificación de idoneidad y veracidad de dichas opiniones, garantizando el legítimo derecho a la defensa.

Artículo 86.- Cartelera informativa. - Será colocada en un lugar visible al público, dentro de las instalaciones de la institución o en lugares considerados adecuados para el efecto, como en parques o plazas en los que se realicen eventos públicos; su contenido deberá ser actualizado cada mes por parte de la Dirección de Comunicación. En la cartelera se presentarán las diversas actividades y proyectos que la administración municipal ejecutó o ejecuta.

Artículo 87.- Página web. - Es el medio electrónico a través del cual el Gobierno Municipal de Riobamba brindará información sobre las resoluciones adoptadas por el Concejo, los actos y proyectos de la administración en general, cumpliendo en su contenido con los parámetros de transparencia, eficiencia y acceso a la información establecidos en la Ley. Esta página institucional será alimentada por todas las áreas municipales y su actualización será responsabilidad



del servidor designado para el efecto.

Artículo 88.- Teléfono de atención Ciudadana.- Es el medio por el cual la ciudadana o ciudadano, pone en conocimiento de las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, de las deficiencias de atención de la institución Municipal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Normativa aplicable.- En todo lo que no se encuentre previsto en la presente Ordenanza, se aplicará las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y demás normativa aplicable.

SEGUNDA.- Metodología Presupuesto Participativo.- Para la elaboración del presupuesto participativo se observará la metodología que elabore el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

TERCERA.- De la acreditación ante la Asamblea.- Los representantes de las unidades básicas de participación para la acreditación a la Asamblea Cantonal, deberán inscribirse hasta cinco días hábiles a la celebración de la Asamblea presentando los siguientes documentos en original y copia:

- 1) Copia de la cédula y papeleta de votación;
- 2) Llenar el formulario de inscripción a través de la Secretaria de Concejo;
- 3) Certificado de no adeudar a la Municipalidad de Riobamba;
- 4) Los postulantes barriales con personería jurídica deberán adjuntar carta de auspicio del respectivo barrio y copia notariada de la resolución del organismo correspondiente;
- 5) Las Unidades Básicas de participación que se encuentren debidamente inscritos en el MIES hasta la fecha de celebración de la Asamblea deberán presentar el acta de designación del cargo que dirige debidamente notariada; y,
- 6) Los Presidentes de las Juntas Parroquiales presentarán el nombramiento otorgado por el Consejo Electoral.

El incumplimiento de estos requisitos será causal de descalificación del postulante.

Una vez foliado el expediente, se entregará al postulante un recibo que certifique la recepción y acreditación de participación de los documentos originales.

CUARTA.- Lugar y plazo de presentación de expedientes para la acreditación a la Asamblea Cantonal.- Los expedientes serán receptados en la Secretaría de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
5 de Junio y Veloz – Consultador: 2966000 01-02-03 – Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



Riobamba y se realizará a partir de la publicación de la convocatoria hasta 5 días antes a la celebración de la sesión.

QUINTA.- Inhabilidades.- No podrán ser miembros de la Asamblea Cantonal, Concejo Cantonal de Planificación, Control Social, Veedor, Comisión Técnica, Unidad Básica de Participación, Observatorios ni en la Silla Vacía, quienes tengan las siguientes inhabilidades:

- a) Quienes se hallaren en interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
- b) Quienes hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista;
- c) Quienes mantengan contrato con entidades públicas cantonales, como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicios públicos, o explotación de recursos naturales;
- d) Quienes no hayan cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género;
- e) Quienes hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;
- f) Quienes hayan sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio;
- g) Quienes tengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas;
- h) Quienes en los últimos cinco años hayan sido o sean directivos/as de partidos políticos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral y/o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso;
- i) Quienes sean Jueza o Jueces de la Función Judicial, miembros del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional Electoral, Secretarios, Ministros de Estado, y demás servidores públicos; salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de su designación;
- j) Quienes sean miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional en servicio activo;
- k) Quienes adeuden pensiones alimenticias debidamente certificadas por la autoridad judicial competente;
- l) Quienes sean cónyuges, tengan unión de hecho o sean parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, o de sus gobiernos autónomos descentralizados parroquiales;
- m) Quienes hayan estado involucrados en actos de corrupción debidamente comprobados;
- n) Quienes adeuden a la Municipalidad o a sus empresas públicas; y,
- o) Las demás inhabilidades que determina en la Constitución y las leyes.

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz - Computador: 2966000 01-02-03 -Ext. 105-108 - Tele-Fax 2961014 - Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los actuales representantes de la ciudadanía designados acorde a la Resolución Administrativa No. 2011-147-SEC, seguirán actuando hasta cuando sean reemplazados con los nuevos miembros que integren las instancias de Participación Ciudadana, de conformidad con la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Publíquese la presente ordenanza en la Gaceta Oficial Municipal, así como en el dominio Web, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense todas las ordenanzas y resoluciones que sobre la materia hayan sido expedidas por el Concejo o el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, con anterioridad a la expedición de la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el Alcalde del Cantón Riobamba, sin perjuicio de su promulgación por cualquiera de los medios previstos en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Riobamba a los 26 días del mes de mayo de dos mil quince.

Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE DE RIOBAMBA

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Cantonal de Riobamba, CERTIFICA: Que, LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RIOBAMBA, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 26 de agosto de 2014 y 26 de mayo de 2015.- LO CERTIFICO.-
Riobamba, mayo del 2015.



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
RIOBAMBA

www.gadmriobamba.gob.ec

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado, **LA ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RIOBAMBA**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.-

EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-
Riobamba, 28 de mayo de 2015.

Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Napoleón Cadena Oleas, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.
LO CERTIFICO:

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
5 de Junio y Veloz – Comutador: 2966000 01-02-03 – Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec

31

ANEXO 5.

EL I. CONCEJO CANTONAL DE CUENCA,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República consagra y garantiza la participación ciudadana como forma de incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de las entidades públicas y en los diferentes niveles de gobierno.

Que, desde la expedición de la Constitución y sin que se haya dictado la Ley de Participación Ciudadana, las ciudadanas y los ciudadanos, de manera individual o colectiva, han requerido del Concejo Cantonal, una participación activa que deba ser facilitada y promovida para que el ejercicio de la democracia participativa se concrete eficaz y productivamente para contribuir a una gestión pública responsable, transparente y garante de los derechos individuales y colectivos.

Que, la expedición de los instrumentos normativos que fomenten la participación responsable de las ciudadanas y los ciudadanos no puede ser ajena ni construirse sin la participación de los sujetos que ejercen sus derechos de participación en la formación y expedición de las normas de garantía de sus derechos.

Que, los distintos niveles de gobierno en el ámbito local, las Juntas Parroquiales, el Gobierno Provincial y los Gobiernos Municipales, han de construir, con las ciudadanas y los ciudadanos, los instrumentos normativos que promuevan los distintos modos de la participación ciudadana que establece la Constitución de la República.

Que, durante el proceso de expedición de la Ley de Participación Ciudadana, los diferentes niveles de Gobierno de Cuenca se convertirán en actores que aporten en el proceso de formación de dicha ley y de los instrumentos normativos que regulen los diferentes modos de participación ciudadana.

Que, durante este proceso, deberá incentivarse la participación ciudadana, individual y colectiva, concreta y efectiva, de manera especial, en el ejercicio democrático que permita que la "silla vacía", dispuesta en el Art. 101 de la Constitución de la República, dentro del Concejo Cantonal, sea un instrumento real y efectivo de la participación ciudadana.

En usos de sus atribuciones, expide la siguiente Resolución:

1. Declarar a la participación ciudadana, individual y colectiva, como eje transversal que oriente la gestión de la Corporación Municipal.
2. Convocar a los diferentes actores, públicos y privados en Cuenca, a participar y aportar con sus iniciativas en el proceso de formación de la Ley de Participación Ciudadana y en el diseño de los instrumentos

normativos seccionales que sean correspondientes y propicios a una efectiva y responsable participación de la ciudadanía que incida en la decisión de las políticas públicas y en el control social de las acciones de la Municipalidad, sus empresas y demás organismos desconcentrados de su gestión.

3. Disponer que la Comisión de Participación Ciudadana con el apoyo de la Comisión de Legislación, promuevan, organicen e integren las diferentes propuestas ciudadanas en un documento que sea puesto en conocimiento de la Asamblea Nacional y en el diseño del cuerpo normativo que regule los procesos de participación ciudadana en la Corporación Municipal.
4. Mientras se expide la Ley de Participación Ciudadana y ante la necesidad de establecer un mecanismo claro para el uso de la Silla Vacía contemplado en la Constitución y la Comisión General en el ámbito municipal, el Concejo Cantonal asume las siguientes normas:
 - a. En todas las sesiones del Concejo Cantonal, se dispondrá de una silla colocada con frente a la mesa de sesiones, al mismo nivel de los Concejales, que será ocupada por una representante o un representante de la ciudadanía en función de los intereses directos dentro de los temas a tratar. La participación en el debate y la toma de decisiones consistirá en el ejercicio del derecho a voz sujetándose a las normas establecidas en el Reglamento Interno del Concejo Cantonal.
 - b. Para garantizar el ejercicio del derecho de participación en los temas a tratarse, la Secretaría del Concejo Cantonal, al tiempo de convocar a la sesión, por cualquier medio, hará saber a las ciudadanas y ciudadanos o sus representantes, que tengan interés directo en el tema, que el asunto será conocido y tratado por el Concejo Cantonal.
 - c. Todas las convocatorias a sesiones del Concejo Cantonal, con la orden del día a tratarse serán difundidas masivamente, colocados en el sitio web institucional y en un cartel exhibido a la entrada del Edificio Municipal.
 - d. Todas las ciudadanas y los ciudadanos, que manifiesten su interés en ocupar la silla vacía, para el tratamiento de cualquier tema, solicitarán, sin intermediarios, al Alcalde y de manera previa a la sesión, su participación, anexando la siguiente información:
 1. Copia del documento de identidad,
 2. Acreditar mediante carta certificada la vocería de la organización ciudadana a la que representará, si este fuera el caso.

3. Documento impreso en el que se exprese con claridad el motivo de su petición.

e. Los asuntos de interés general y colectivo, relativos a decisiones sobre temas de planificación, presupuesto, normativos y los que la Comisión de Participación, Transparencia y Gobierno Electrónico del Concejo Cantonal, califique como de interés general o colectivo, serán adicionalmente comunicados a los actores públicos y privados relacionados, por cualquier medio a través de la Secretaría del Concejo Cantonal, para que tales actores, de manera previa a la sesión, por solicitud dirigida al Alcalde, requieran ocupar la silla vacía.

f. Sí antes de la sesión, hubieren sido calificados más de una o un solicitante por materia, serán las y los calificados quienes designen libremente quien los represente y ocupe la silla vacía. De no haber acuerdo o de no designarse quien los represente, la Secretaría del Concejo por sorteo, calificará el representante, sin perjuicio de que, el Concejo Cantonal, acredite la participación de más de tres personas por cada tema a tratar.

g. La Secretaría del Concejo Cantonal, mantendrá un registro de los pedidos del uso del derecho de la silla vacía, de los aceptados y negados, además hará público el nombre de la ciudadana o ciudadano quien ocupó la Silla Vacía, debiendo registrar su participación dentro de las actas del Concejo Cantonal.

h. La Comisión de Participación Ciudadana, en cualquier tiempo, podrá sugerir al Alcalde la difusión pública de un tema y la organización de talleres de socialización y participación de manera previa a su conocimiento formal por parte del Concejo Cantonal.

i. Se denomina comisión general a la instancia de participación ciudadana en el seno del Concejo Cantonal ha pedido de la ciudadanía, para realizar propuestas, denuncias o peticiones sobre temas que no hayan sido resueltos en el ámbito administrativo.

j. Para hacer uso de este espacio de participación el peticionario, la peticionaria o los peticionarios entregarán, sin intermediarios, la solicitud dirigida al Alcalde, quien dispondrá y atenderá la petición en un plazo no mayor de ocho días. Sin perjuicio de atender la petición de ser recibido en Comisión General, el Alcalde podrá designar un funcionario administrativo para que atienda el requerimiento ciudadano.

k. Quien o quienes participen en la Comisión General harán uso de la palabra por un tiempo no mayor a cinco minutos. En su intervención se referirá únicamente al tema mencionado en su petición. No habrá debate ni resolución de los temas que sean presentados, no obstante lo cual, el Alcalde informará al peticionario sobre lo requerido en un término no mayor a quince días.

1. Las participaciones en Comisión General serán parte de las actas del Concejo Cantonal. Las respuestas de atención a los ciudadanos serán publicadas en una bitácora de seguimiento de este procedimiento y el del ejercicio democrático de la silla vacía.

Cuenca, 17 de diciembre de 2009.

Dr. Paúl Granda López
ALCALDE DE CUENCA

Dr. Ricardo Darquea Córdova
SECRETARIO DEL ILUSTRE
CONCEJO CANTONAL